

# ESTUDIO NOTARIAL

REGISTRO DE  
CONTRATOS PUBLICOS  
CIVILES Y COMERCIALES  
Nº 401



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.-



## JULIO CESAR ALBERTINI

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

Nº 108.-  
AÑO: 1.999.-  
FOLIO: 400 Y SIGUIENTES.-  
PROTOCOLO: COMERCIAL SECCION "A".-  
TESTIMONIO: PRIMERO.-

ESCRITURA DE: FUNDACION DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACION P/  
LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REUMATI-  
OTORGADO POR: GA"(FUNDEFIR).-  
A FAVOR DE:

Tte. Viillamayor Nº 330 y Diego de Silva y Velázquez (Bo. Jara) - Teléf. y Fax Nº 298116  
Asunción - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIO

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



Serie K /



ESCRIBANO: JULIO CESAR ALBERTINI GAMARRA  
DIRECCION: TTE. VILLAMAYOR N° 330 - BARRIO JARA  
LOCALIDAD: ASUNCION  
REGISTRO : 401

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ESCRITURA DE TRANSCRIPCION DE ACTA DE FUNDACION DE LA ENTIDAD  
 2. DENOMINADA "FUNDACION PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LA  
 3. FIEBRE REUMATICA" (FUNDEFIR).- NUMERO CIENTO OCHO: En la Ciu-  
 4. dad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los  
 5. cinco días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y  
 6. nueve. Ante mí: JULIO CESAR ALBERTINI, Notario y Escribano  
 7. Público de Registro N° 401, COMPARECEN: 1) El Dr. ADRIAN ALEX  
 8. EBNER NAVARRO, con Cédula de Identidad N° 415.954, casado, de  
 9. nacionalidad paraguaya, y 2) El Dr. SANTIAGO FELIPE GALLO  
 10. MERINO, con Cédula de Identidad N° 2.446.941, casado, de na-  
 11. cionalidad paraguaya, domiciliados a los efectos de este acto  
 12. en el Tercer Piso del Edificio sito en la calle Diego de Ve-  
 13. lázquez esquina Teniente Insaurralde, de esta Ciudad Capital.-  
 14. Ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi cono-  
 15. cimiento, y quienes no se encuentran en mora en el cumplimien-  
 16. to de las leyes de carácter personal.- Y los Doctores ADRIAN  
 17. ALEX EBNER NAVARRO y SANTIAGO FELIPE GALLO MERINO, dicen: Que  
 18. solicitan de mí el Escribano Autorizante, proceda en este  
 19. Registro a la transcripción del ACTA DE FUNDACION de la Enti-  
 20. dad denominada "FUNDACION PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE  
 21. LA FIEBRE REUMATICA" (FUNDEFIR), que me presenta y transcripta  
 22. dice así: "PROYECTO DE ESTATUTO. "FUNDACION PARA LA PREVENCION  
 23. Y TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REUMATICA" (FUNDEFIR).- ACTA DE  
 24. FUNDACION. Articulo 1º: DENOMINACION DE LA FUNDACION: La razón  
 25. social de la Fundación es: "Fundación Para la Prevención y

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



1 Tratamiento de la Fiebre Reumática" (FUNDEFIR), creada y fun-  
2 dada por las siguientes personas: Señores Dr. Adrian Alex  
3 Ebner Navarro, y Dr. Santiago Felipe Gallo Merino, que tendrá  
4 personería jurídica y patrimonio propio y se registrá por el  
5 presente Estatuto.- Artículo 2º: DOMICILIO: La Fundación tiene  
6 su domicilio en Diego de Velázquez esq. Tte. Insaurralde, 3er.  
7 piso-Asunción.- Artículo 3º: OBJETO Y FINES DE LA FUNDACION:  
8 La Fundación persigue exclusiva y directamente fines de bien  
9 común, caritativos y científicos en el sentido de las disposi-  
10 ciones tributarias. En particular el objeto se logrará con el  
11 cumplimiento de los siguientes fines: Recopilar informaciones  
12 y estadísticas con respecto a la prevalencia de la fiebre  
13 reumática en el Paraguay, desarrollar programas de educación  
14 destinados a las comunidades de riesgo, optimizar los recursos  
15 existentes dentro del sistema de salud mediante la asociación  
16 de esfuerzos dispersos para mejorar los programas de preven-  
17 ción de la fiebre reumática, asistencia a los pacientes afec-  
18 tados por la fiebre reumática y sus secuelas. El cumplimiento  
19 de los objetos de los Estatutos podrá efectuarse a través de  
20 auxiliares, cuando la tarea de los mismos debe considerarse,  
21 de acuerdo a las condiciones jurídicas y reales, como la ac-  
22 tuación de la Fundación propiamente dicha. La Fundación podrá  
23 asignar en todos los casos recursos en parte para la materia-  
24 lización de los objetos exentos de impuestos de otra Fundación  
25 o instituciones exentas de impuestos. La Fundación tendrá



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Consta.

Serie K/



**ESCRIBANO:** JULIO CESAR ALBERTINI GARRA  
**DIRECCION:** TTE. VILLAMAYOR N° 330  
**LOCALIDAD:** ASUNCION  
**REGISTRO :** 401

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. derecho a recolectar recursos para la realización de las ta-  
 2. reas mencionadas.- Artículo 40: PATRIMONIO: La Fundación se  
 3. constituye inicialmente con un aporte de guaraníes diez millo-  
 4. nes (Gs. 10.000.000), donados en partes iguales por ambos  
 5. benefactores fundadores, a perpetuidad. Además de la donación  
 6. inicial de los benefactores fundadores, el patrimonio de la  
 7. Fundación será integrado a través de las siguientes fuentes de  
 8. fondos: a) Aportes de capital; b) Legados o Donaciones que  
 9. reciba de personas físicas o entidades jurídicas nacionales o  
 10. extranjeras; c) Colectas, Subvenciones y otras fuentes de  
 11. recursos; d) Cuotas Benefactoras; e) Explotación de los bienes  
 12. que posea en dominio, condominio, usufructo, etc. Para dar  
 13. cumplimiento regular a sus fines, y solventar los gastos de  
 14. administración, el patrimonio de la Fundación podrá ser inver-  
 15. tido de acuerdo a puntos de vista comerciales; dedicándose a  
 16. actividades en general que le permita obtener rentas razona-  
 17. bles, cuidando de obtener ingresos suficientes mediante ade-  
 18. cuadas inversiones.- Artículo 52: RECURSOS DE LA FUNDACION: La  
 19. Fundación obtiene sus recursos de los ingresos del patrimonio  
 20. de la Fundación, donaciones y subsidios. Estos recursos debe-  
 21. rán ser aplicados a los objetos de la Fundación después de  
 22. cubrir los costos de la administración corriente. La Fundación  
 23. tiene derecho a constituir reservas con los recursos de la  
 24. Fundación, en la medida que ello sea necesario para poder  
 25. cumplir debidamente sus objetos estatutarios, beneficiados por

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



1. exención tributaria. En caso que la Fundación se ocupe de  
2. problemas que abarquen el futuro cercano o lejano (proyectos a  
3. mediano y/o largo plazo), deberá asegurar dichos trabajos  
4. mediante reservas.- Artículo 6º: DURACION DE LA FUNDACION: La  
5. Fundación ha comenzado el 03 de Agosto de 1.999. Su duración  
6. es indefinida.- Artículo 7º: AUTORIDADES DE LA FUNDACION: Las  
7. autoridades de la "Fundación Para la Prevención y Tratamiento  
8. de la Fiebre Reumática" (FUNDEFIR) son: 1) La Asamblea Gene-  
9. ral de Benefactores; 2) El Consejo de Administración, y; 3)  
10. Los Síndicos.- Artículo 8º: DIRECCION Y ADMINISTRACION: La  
11. Dirección y Administración de la "Fundación Para la Prevención  
12. y Tratamiento de la Fiebre Reumática" (FUNDEFIR), estará a  
13. cargo del Consejo de Administración.- Artículo 9º: CONSEJO DE  
14. ADMINISTRACION: DESIGNACION Y COMPOSICION: La "Fundación Para  
15. la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática" (FUNDE-  
16. FIR), posee un Consejo de Administración compuesto, además del  
17. Presidente y el Vice-Presidente, que son benefactores de la  
18. Fundación, por tres personas, expertas que asesorarán y traba-  
19. jarán en sus respectivas áreas, que pueden ser benefactores o  
20. no de la Fundación. Serán designados por la Asamblea General  
21. de benefactores por simple mayoría. La cual podrá decidir y  
22. establecer una remuneración para dichos miembros, los mismos  
23. tendrán derecho a la restitución de sus gastos. El Consejo de  
24. Administración es responsable ante la Asamblea, la cual tam-  
25. bién otorgará la aprobación de su gestión, sesionará mediante



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



Serie K /

ESCRIBANO: JULIO CESAR ALBERTINI GAMARRA
DIRECCION: TTE. VILLAMAYOR N° 330 - BARRIO JARA
LOCALIDAD: ASUNCION
REGISTRO : 401



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

convocatoria de su Presidente con la frecuencia que el interés de la Fundación lo requiera o cuando lo solicitasen, dos miembros titulares o el Sindico; el Consejo fijará el día y la hora de las sesiones. Habrá quórum con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros. Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos. El Consejo de Administración estará integrada por: a) Un Presidente; b) Un Vice-Presidente; c) Un Director Ejecutivo; d) Un Director Médico; e) Director Administrativo; dos miembros suplentes y Síndicos Titular y Suplente. La duración en el cargo de los miembros del Consejo de Administración es de dos años, pudiendo ser reelectos.
Articulo 100: ATRIBUCIONES (DERECHOS Y OBLIGACIONES) DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: Son atribuciones del Consejo de Administración: a) Cumplir y hacer cumplir en todas sus partes los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Asamblea; b) Administrar los bienes de la Fundación con las limitaciones que se establezcan en los Estatutos; c) Realizar todos los actos y contratos necesarios para la realización y cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación; d) Comprar, vender, permutar bienes muebles títulos-valores y aplicar los fondos de la Fundación a la consecución de los objetivos y fines de la misma; e) Operar, tanto domestica como internacionalmente con Bancos privados, oficiales e instituciones financieras autorizadas, abrir cuentas corrientes y de ahorro y emitir cheques; f) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste



1 y efectuar descuentos; g) Promover y entender en todas las causas y juicios, inclusive formular denuncias y promover  
2 querrelas de índole penal; h) Conferir poderes judiciales o  
3 administrativos generales o especiales y revocarlos cuantas  
4 veces lo creyere conveniente; i) Representar a la Fundación en  
5 todos los actos jurídicos en que ella fuere parte; j) Fiscali-  
6 zar la caja, la contabilidad y todas las dependencias de la  
7 Fundación, pudiendo contratar auditorias contables y adminis-  
8 trativas, así como todo tipo de asesorias; k) Autorizar con-  
9 tratos de trabajo y su rescisión y otorgar gratificaciones en  
10 límites muy razonables; l) Aprobar el Balance General y la  
11 Memoria redactada por el Presidente elevada por la contaduría  
12 para su consideración en la asamblea; m) Presentar anualmente  
13 a la Asamblea General, la Memoria y el Balance General de la  
14 Fundación, conjuntamente con el informe del Síndico y formular  
15 el Orden del Día de los asuntos que deberán ser tratados por  
16 la Asamblea; n) Proponer a la Asamblea los reglamentos orgáni-  
17 cos y dictar los reglamentos de ejecución interna o sus modi-  
18 ficaciones, necesarios para el funcionamiento de la Fundación;  
19 o) Proponer a la Asamblea el nombramiento de benefactores; p)  
20 Nombrar y remover los empleados administrativos, médicos,  
21 paramédicos y técnicos; q) Nombrar y remover a los miembros  
22 titulares que no sean benefactores de la Fundación; r) Propo-  
23 ner a la Asamblea General, el Presupuesto General de Gastos;  
24 s) Mantener relaciones con entidades, promover y dirigir la



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



Serie K /

ESCRIBANO: JULIO CESAR ALBERTINI GAMARRA
DIRECCION: TTE. VILLAMAYOR N° 330 - BARRIO JARA
LOCALIDAD: ASUNCION
REGISTRO : 401



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. promoción de la Fundación en el país y en el exterior; y, t)
2. En general realizar todo acto o gestión directamente vincula-
3. dos con el objeto y fines de la entidad.- Artículo 119: ATRI-
4. BUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes
5. del Presidente: a) Representar a la Fundación en todos los
6. casos en que los estatutos no establezcan un régimen distinto,
7. dirigiendo la administración y ejerciendo la superintendencia
8. del personal administrativo; b) Redactar la memoria anual y
9. someter a la consideración del Consejo de Administración; c)
10. Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones del Consejo de Admi-
11. nistración y las decisiones de la Asamblea; d) Convocar y
12. presidir las sesiones del Consejo de Administración y las
13. Asambleas; e) Velar por la observancia de los Reglamentos que
14. se dicten; f) Formular el Orden del Día de los Asuntos a con-
15. siderar por el Consejo, sin perjuicio de la facultad de cual-
16. quiera de los miembros de dicho órgano para proponer la consi-
17. deración de otros asuntos; g) Adoptar las disposiciones urgen-
18. tes y realizar los que sean necesarios para ello; h) Firmar
19. con el Director Ejecutivo el Libro de Actas de las sesiones
20. del Consejo de Administración y de las Asambleas, la Memoria,
21. como también las notas, comunicaciones y cualquier otro docu-
22. mento de la Fundación que sea necesario; i) Firmar con el
23. Director Ejecutivo los Balances, Libros de Caja y/o Banco,
24. chéques y otros documentos y valores; j) Someter a la conside-
25. ración del Consejo de Administración todo asunto que requiera

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Consta.-



1 su aprobación, y: k) Autorizar los pagos de acuerdo a estos  
2 estatutos, reglamento y/o presupuesto general de gastos.-

3 Artículo 129: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

4 Son atribuciones y deberes del Director Ejecutivo: a) Cumplir  
5 y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Administración  
6 y las decisiones de la Asamblea; b) Firmar con el Presidente  
7 el Libro de Actas de las sesiones del Consejo de Administra-  
8 ción y de las Asambleas, la Memoria como también las notas,  
9 comunicaciones y cualquier otro documento de la Fundación que  
10 sea necesario; c) Autorizar conjuntamente con el Presidente  
11 los pagos; d) Firmar con el Presidente los Balances, Libros de  
12 Caja y/o Banco, cheques y otros documentos y valores; e) Todos  
13 aquellos asuntos que requieran de su aprobación.- Artículo

14 130: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO: Son  
15 atribuciones y deberes del Director Administrativo: a) Custodiar  
16 el patrimonio de la Fundación; b) Depositar los fondos en  
17 los Bancos designados por el Consejo de Administración; c)  
18 Presentar mensualmente al Consejo de Administración una plani-  
19 lla de ingresos y los pagos efectuados en el mismo período y  
20 los saldos de los depósitos en los bancos con los cuales opera  
21 la Fundación; d) Presentar anualmente en el mes de febrero o  
22 antes, al Consejo de Administración, el Balance General y el  
23 Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias del ejercicio; e)  
24 Dirigir la contabilidad de la Fundación; f) Redactar el Acta  
25 de las sesiones del Consejo de Administración y de las sesio-



*Colegio de Escribanos del Paraguay*

SELLADO ORIGINAL  
CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel y verdadera a la original que tuve a la vista. Oreste.



Serie K/



**ESCRIBANO:** JULIO CESAR ALBERTINI GARRA  
**DIRECCION:** TTE. VILLAMAYOR N° 330 - BARRIO JARA  
**LOCALIDAD:** ASUNCION  
**REGISTRO :** 401

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. nes de las Asambleas: g) Mantener el orden y la disciplina del  
2. personal administrativo.- Artículo 14º: FISCALIZACION: Las  
3. gestiones de la Fundación serán fiscalizadas por un Sindico  
4. Titular y un Suplente, elegidos en Asamblea General. Dicha  
5. fiscalización estará a cargo del Sindico Titular, nombrado por  
6. un año, con atribuciones y deberes establecidos en el Código  
7. Civil y Reglamento de la Fundación.- También será nombrado por  
8. la Asamblea el Sindico suplente, quien reemplaza al Titular en  
9. caso de fallecimiento, renuncia, ausencia u otro impedimento.-  
10. Artículo 15º: REMOCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINIS-  
11. TRACION: El Presidente, Vice-Presidente, Directores y Miembros  
12. Suplentes que sean benefactores de la Fundación, podrán ser  
13. removidos por la Asamblea General, necesitándose para el efec-  
14. to el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los  
15. benefactores. Los Miembros que no sean benefactores de la  
16. Fundación podrán ser removidos por el Consejo de Administra-  
17. ción a propuesta del Presidente, quien hará un estudio previo  
18. de cada caso.- Artículo 16º: SUSTITUCION DE LOS MIEMBROS DEL  
19. CONSEJO DE ADMINISTRACION: En casos de muerte, ausencia, re-  
20. nuncia, enfermedad, incapacidad u otro impedimento que afecte  
21. al Presidente, será sustituido por el Vice-Presidente; los  
22. demás Miembros serán sustituidos por los suplentes, en el  
23. orden en que éstos fueron nombrados.- Artículo 17º: REMUNERA-  
24. CION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DEL SIN-  
25. DICO: Queda a cargo de la Asamblea General el establecimiento

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



1 de la remuneración de los Miembros del Consejo de Administración y el Sindico Titular, si se decidiera remunerarlos.-  
2  
3 Artículo 18º: ASAMBLEAS GENERALES: Las Asambleas Generales  
4 serán Ordinarias y Extraordinarias.- Se constituirán únicamente  
5 con los benefactores; las ordinarias se efectuarán anual-  
6 mente dentro de los noventa días siguientes a la fecha del  
7 cierre del ejercicio.- Las extraordinarias en cualquier época  
8 del año, por resolución del Consejo de Administración a pedido  
9 del Sindico o de un número de benefactores que represente por  
10 lo menos el treinta por ciento del número total de benefacto-  
11 res, expresando el objeto del pedido.- La Asamblea General de  
12 la Fundación estará integrada por todos los benefactores.-  
13 Artículo 19º: DE LAS CONVOCATORIAS: Las Asambleas serán convo-  
14 cadas por el Presidente, por medio de notas dirigidas por la  
15 Dirección Ejecutiva a cada uno de los benefactores con expre-  
16 sión del Orden del Día, local, día y hora y se notificará al  
17 benefactor en su domicilio particular, comercial o profesio-  
18 nal.- Si la Asamblea no se celebrare por falta de quórum,  
19 quedará automáticamente prorrogada para una hora después de la  
20 fijada, y la Asamblea así convocada, se constituirá y resolverá  
21 válidamente cualquiera sea el número de benefactores pre-  
22 sentes.- Artículo 20º: ORDEN DEL DIA: En las Asambleas no se  
23 podrán deliberar sino sobre los asuntos que menciona al Orden  
24 del Día fijado por el Consejo de Administración.- Artículo  
25 21º: QUORUM: Habrá quórum con la presencia de la mayoría abso-



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Consta-

Serie K /



**ESCRIBANO:** JULIO CESAR ALBERTINI GAMARRA  
**DIRECCION:** TTE. VILLAMAYOR N° 330 BARRIO JARA  
**LOCALIDAD:** ASUNCION  
**REGISTRO :** 401



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1.  
2.  
3.  
4.  
5.  
6.  
7.  
8.  
9.  
10.  
11.  
12.  
13.  
14.  
15.  
16.  
17.  
18.  
19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.

luta, es decir, con la mitad más uno de los Benefactores.- Las resoluciones de la Asamblea serán obligatorias y adoptadas por simple mayoría de votos de los presentes.- Artículo 22º: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Velar por el cumplimiento de los fines consignados en estos Estatutos; b) Designar Presidente, Vice-Presidente, Miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Administración, Síndico Titular y Suplente; c) Aprobar, rechazar o modificar la Memoria y el Balance General del ejercicio que será sometido a su consideración por el Consejo de Administración; d) Considerar y aprobar el Presupuesto General de Gastos de la Fundación, y, considerar y resolver todos los asuntos indicados en el Orden del Día.- Artículo 23º: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria: a) Remover al Presidente, Vice-Presidente y Miembros del Consejo de Administración que sean benefactores y también a los Síndicos por incumplimiento en sus deberes por el voto de las tres cuartas (3/4) partes del número total de benefactores, previa defensa de los afectados; b) Considerar para su aprobación o modificación los Reglamentos orgánicos propuestos por el Consejo de Administración; c) Autorizar la contratación de créditos bancarios y la constitución de derechos reales en garantía de dichos créditos, y d) Todos aquellos otros temas no contemplados precisamente en la Asamblea Ordinaria y que por su impor-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste



1 tancia afecten a los intereses de la Fundación.- La modifica-  
2 ción de estos estatutos podrá hacerse únicamente con el voto  
3 favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los Benefactores  
4 presentes en Asamblea Extraordinaria convocada para ese efecto  
5 y la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo de la  
6 Nación.- Artículo 24º: RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA: Las reso-  
7 luciones de las Asambleas serán consignadas en un Libro de  
8 Actas foliado y rubricado de acuerdo a la Ley, firmadas por el  
9 Presidente, el Director Ejecutivo y dos Benefactores designa-  
10 dos por la Asamblea, con cuyas firmas quedarán definitivamente  
11 aprobadas por delegación de la misma.- Artículo 25º: RESOLU-  
12 CIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: Las Resoluciones del  
13 Consejo de Administración serán consignadas en un Libro de  
14 Actas foliado y rubricado de acuerdo a la Ley, firmadas por el  
15 Presidente y el Director Ejecutivo, con cuyas firmas quedarán  
16 definitivamente aprobadas por delegación de la misma.- Articu-  
17 lo 26º: EJERCICIO FUNDACIONAL: El ejercicio contable coinci-  
18 dirá con el año calendario para todos los efectos, terminando  
19 el mismo el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo  
20 27º: BENEFACTORES: La Fundación tiene las siguientes catego-  
21 rías de benefactores: a) FUNDADORES: Aquellas personas físicas  
22 que al momento de constituirse la Fundación suscriben el Acta  
23 Fundacional; b) ACTIVOS: Las personas cuya admisión sea acep-  
24 tada por unanimidad por el Consejo de Administración; y HONO-  
25 RARIOS: Aquellos que por determinados méritos personales o



Colegio de Escribanos

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



Serie K /

ESCRIBANO: JULIO CESAR ALBERTINI GAMARRA  
DIRECCION: TTE. VILLAMAYOR N° 330 - BARRIO JARA  
LOCALIDAD: ASUNCION  
REGISTRO : 401



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. servicios prestados a la Fundación o por donaciones que efec-  
 2. tuaren se hagan merecedores de tal distinción y sean designa-  
 3. dos por Asamblea General a propuesta del Consejo de Adminis-  
 4. tración.- Artículo 28º: DISPOSICION ESPECIAL: En ningún caso  
 5. se distribuirán utilidades entre los benefactores. Toda reso-  
 6. lución contraria será nula y sin ningún valor.- Artículo 29º:  
 7. El Consejo de Administración que asumirá el primer período, a  
 8. partir de la creación de esta Fundación, será nombrado en la  
 9. primera sesión que convoque el Presidente, Dr. Adrian Alex  
 10. Ebner Navarro y el Vicepresidente, Dr. Santiago Felipe Gallo  
 11. Merino, que ya son Benefactores Fundadores, Presidente y Vice-  
 12. Presidente, respectivamente de la Fundación, dicha sesión será  
 13. la primera del Consejo y en ella solo se tratará el nombra-  
 14. miento para los cargos restantes creados en este Estatuto.-  
 15. Artículo 30º: En caso de que por cualquier motivo esta Funda-  
 16. ción deba disolverse, el Patrimonio de la misma pasará automá-  
 17. ticamente a ser propiedad de otra entidad sin fines de lucro  
 18. que tenga objetivos similares".- Queda hecha de esta forma la  
 19. transcripción del Acta de Fundación de la Entidad denominada  
 20. "FUNDACION PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REU-  
 21. MATICA" (FUNDEFIR), para lo que hubiere lugar en derecho.-  
 22. AUTORIZACION: Los Dres. ADRIAN ALEX EBNER NAVARRO y SANTIAGO  
 23. FELIPE GALLO MERINO y la Lic. ESTELVINA MARTINEZ SANCHEZ, con  
 24. Cédula de Identidad N° 921.746, soltera, domiciliada en la  
 25. casa de las calles Tte. Fretes N° 780 casi Bruno Guggiari, de



# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



ACTUACION NOTARIAL

SERIE K

Nº 1224364



**ESCRIBANO:** JULIO CESAR ALBERTINI GAMARRA  
**DIRECCION:** TTE. VILLAMAYOR Nº 330 - BARRIO JARA  
**LOCALIDAD:** ASUNCION  
**REGISTRO :** 401

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 108 (CIENTO OCHO).-  
 folio 400 Y SIGUIENTES.- - - - del Protocolo de la División COMERCIAL.- - - -  
 Sección " A " del Registro Notarial Nº 401 (CUATROCIENTOS UNO).- - - -  
 con asiento en ASUNCION.- - - -  
 y autorizada por ESCRIBANO PUBLICO JULIO CESAR ALBERTINI.- - - -  
 en el carácter de USUFRUCTUARIO.- - - - de dicho Registro,  
 expido esta PRIMERA.- - - - copia para "FUNDACION PARA LA PREVENCIÓN  
 Y TRAT.DE FIEBRE REUMATICA" a los TRECE.- - - - días del mes  
 de AGOSTO.- - - del año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- - - -

*[Handwritten signature]*

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste. 710149

*[Handwritten signature]*  
 ARTURO ARRA...  
 Cafetero

Poder Judicial  
 Direccion de Ingresos Judiciales  
 R.U.C CSJH6773804  
 Tasas Especiales - Art 264 Ley 879/81  
 C : 17 22/11/99 00226171 G: 9,858  
 11:08 AM ED1224364 IN  
 Forma de Pago: EF  
 Asunción - Paraguay

Nº E. 409825.- F. 22-11-99.- H. 11:20:01  
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el Nº 1542 y al folio 16451.-

Asunción, 22 de Noviembre de 1999.-

*Cecilia Norezo*  
Cecilia Norezo



*Sonia Franco Kraus*  
Escrib. SONIA FRANCO KRAUS  
Jefe

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.-





Presidencia de la República  
Ministerio del Interior

Decreto N° 5729

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



**POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REUMÁTICA (FUNDEFIR).**

Asunción, *21 de Octubre* de 1999

**VISTA:** La presentación hecha al Ministerio del Interior en fecha 18 de agosto de 1999 (Expte. M.I. N° 2077/99), por los señores Adrián Alex Ebner Navarro y Santiago Felipe Gallo Merino, en representación de la entidad denominada "Fundación para la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR)"; y

**CONSIDERANDO:** Que los recurrentes solicitan la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la entidad denominada "Fundación para la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR)".

Que la Fiscalía General del Estado y la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior se expidieron favorablemente en sus respectivos dictámenes, manifestando que corresponde aprobar los Estatutos Sociales, protocolizados en la Escritura Pública N°108, de fecha 5 de agosto de 1999, ante el Escribano Público Julio César Albertini Gamarra, y autorizar su funcionamiento como Persona Jurídica, de conformidad a lo establecido en los Artículos 91° inciso "h", 124° y demás concordantes del Código Civil paraguayo.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
DECRETA:**

Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REUMÁTICA (FUNDEFIR)", y autorízase su funcionamiento como Persona Jurídica.

Art. 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

FDO: LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI

" : Alberto Gabriel Chase Acosta  
Vice-Ministro del Interior

N° 1030

GABRIEL CHASE 1.º  
Vice Ministro del Interior



# JOSE RAMON FRANCO TUBINO

ESCRIBANO PUBLICO

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



PRIMER

Testimonio

Nº 110

Folio 449 y sgtes.-

CIVIL "A".-

Escritura de: TRANSCRIPCION DE ACTA DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

SOCIALES.-

Que otorga: FUNDACION PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LA FIEBRE

REUMATICA (FUNDEFIR)

2002

A favor de:

Escritorio: Avda. Mcal. López Nº 2467 c/ Santa Rosa

Teléfonos: 604663 / 609336

Fax: 604122

Año: 2.002.-

Asunción - Paraguay



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



SERIE R

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA  
REGISTRO : 227



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. TRANSCRIPCION DE ACTA DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
2. FUNDACION PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REUMATICA ( (   
3. FUNDEFIR). ---  
4. NUMERO: CIENTO DIEZ (110).- En la Ciudad de Asunción, Capital de la  
5. República del Paraguay, a los DIEZ días del mes de MAYO del año dos mil  
6. dos, ante mí: JOSE RAMON FRANCO TUBINO, Notario y Escribano Público,  
7. Titular del Registro Nº 227, comparecen los señores ADRIAN ALEX EBNER  
8. NAVARRO, paraguayo, casado, quien exhibe Cédula de Identidad expedida  
9. por la Policia de la Capital Número 415.954, y SANTIAGO FELIPE GALLO  
10. MERINO, paraguayo naturalizado, casado, quien exhibe Cédula de Identidad  
11. expedida por la Policia de la Capital Número 2.446.941, domiciliados a  
12. los efectos de este acto en la casa de la calle Diego Valàzquez e/Tte.  
13. Insaurrealde, 3er.Piso, de esta Ciudad Capital, de mi conocimiento,  
14. mayores de edad, doy fe.- Los señores ADRIAN ALEX EBNER NAVARRO y  
15. SANTIAGO FELIPE GALLO MERINO, asisten a este acto en nombre y  
16. representación de la "FUNDACION PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LA  
17. FIEBRE REUMATICA (FUNDEFIR), en carácter de PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE,  
18. respectivamente, conforme así consta en el Acta Nº4 de fecha treinta de  
19. marzo del año dos mil dos de Asamblea Ordinaria de Benefactores, que  
20. copiada en su parte pertinente, dice: "...Luego al considerarse el 3er.  
21. punto del orden del día, y atendiendo al artículo 9º último párrafo del  
22. Estatuto, en el que se establece la duración de dos años para los  
23. miembros del Consejo, la asamblea resuelve que por el ejercicio social  
24. año 2002, deberán seguir como autoridades de la Fundación el Dr. Adrián  
25. Ebner y el Dr. Santiago Gallo, como Presidente y VicePresidente,

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



1. respectivamente, quienes seguirán encargándose de firmar  
2. documentos y otros valores de la Fundación.- Siguiendo con el punto 3º  
3. del orden del día, se considera la elección de los síndicos titular y  
4. suplente, para el ejercicio año 2002, haciendo uso de la palabra el Dr.  
5. Santiago Gallo, quien propone que la sindicatura la integren el Sr. Jorge  
6. Benegas y la Sra. Viviana Coronel, como síndicos titular y suplente  
7. respectivamente. Dicha moción es aceptada unánimemente por la asamblea,  
8. la que resuelve designar Síndico Titular al Sr. Jorge Benegas y como  
9. Síndico Suplente a la Sra. Viviana Coronel.-...No habiendo otro asunto  
10. que tratar el presidente de la asamblea agradece la participación de los  
11. presentes y la da por terminada siendo las 15,45 horas.- Hay firmas  
12. ilegibles.- Es copia fiel, doy fe.- La entidad de referencia, con  
13. Registro Único de Contribuyentes Número FPTJ9971809, fué creada por Acta  
14. de Fundación, la que fue transcripta en la escritura pública número  
15. ciento ocho, de fecha cinco de agosto del año mil novecientos noventa y  
16. nueve, autorizada por el Escribano Público Julio César Albertini, y en  
17. ella constan su objeto, domicilio, sistema de administración y demás  
18. circunstancias legales, habiéndose aprobado y reconocida su Personería  
19. Jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N05729 de fecha  
20. veinte y dos de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, e  
21. inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección  
22. Personas Jurídicas y Asociaciones, con el número un mil quinientos  
23. cuarenta y dos, y al folio diez y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno  
24. y siguientes, en fecha veinte y dos de noviembre del año mil novecientos  
25. noventa y nueve.- Omito reproducir en la presente los Estatutos Sociales



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Consta.



SERIE R



ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : MCAL. LOPEZ N° 2.467 C/STA. ROSA  
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. de la FUNDACION PARA LA PREVENCION Y EL TRATAMIENTO DE LA FIEBRE  
2. REUMATICA (FUNDEFIR), por dejar agregadas fotocopias del mismo a esta  
3. escritura, en virtud del Art.393, inc.a) del Código Civil.- Y los  
4. señores ADRIAN ALEX EBNER NAVARRO y SANTIAGO FELIPE GALLO MERINO, en el  
5. carácter invocado, DICEN: Que vienen por este acto a solicitar de mí, el  
6. Escribano Público Autorizante, la transcripción, en este Registro a mí  
7. cargo, del ACTA N°5 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BENEFACTORES,  
8. de fecha veinte y dos de abril del año dos mil dos, de la FUNDACION PARA  
9. LA PREVENCION Y EL TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REUMATICA (FUNDEFIR), de las  
10. modificaciones introducidas en la misma, a los efectos de su inscripción  
11. en la Sección correspondiente, y que copiada íntegramente es como sigue:  
12. ACTA N°5. de Asamblea General Extraordinaria de benefactores de la  
13. Fundación Para la Prevención y el Tratamiento de la Fiebre Reumática.  
14. FUNDEFIR. del 22 de abril de 2002.- En la Ciudad de Asunción, República  
15. del Paraguay, a los veintidos días del mes de abril del año dos mil dos,  
16. siendo las 15,30 hs, en el local social, ubicado en Diego Velazquez e/  
17. Tte.Insaurralde 3er.Piso, se realiza la Asamblea General Extraordinaria  
18. de benefactores de la Fundación Para la Prevención y el Tratamiento de  
19. la Fiebre Reumática (FUNDEFIR), con la presencia de los miembros de  
20. Consejo de Administración y demás miembros cuya nomina consta en el libro  
21. de asistencia a asambleas.- Siendo la hora indicada para la primera  
22. convocatoria, según resulta de los recibos de comunicaciones de  
23. convocatoria a asamblea general extraordinaria enviadas a cada uno de  
24. los benefactores, de conformidad a lo dispuesto en el Art.1089 del  
25. Código Civil, y Art.199 del Estatuto Social y verificado el libro de

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.-



1. registro de asistencia queda constatada la presencia de los  
2. benefactores de acuerdo a lo establecido en el Art.21º del Estatuto  
3. Social, por lo que esta asamblea tiene el quòrum legal requerido,  
4. quedando la misma legalmente constituida.- Seguidamente el Presidente de  
5. la asamblea dispone se considere el primer punto del orden del dia,  
6. nombrándose al Dr.Santiago Gallo para oficiar de secretario.- Acto  
7. seguido, el secretario, cumple con el segundo punto del orden del dia y  
8. procede a dar lectura al aviso de convocatoria que expresa cuanto sigue:  
9. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BENEFACTORES DE LA  
10. "FUNDACION PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REUMATICA ( FUNDEFIR). El Consejo de Administraciòn de la Fundaciòn Para la  
11. Prevenciòn y Tratamiento de la Fiebre Reumàtica FUNDEFIR, convoca a sus  
12. miembros-benefactores a la Asamblea general extraordinaria a llevarse a  
13. cabo en el local social sito en Diego de Velàzquez e/Tte.Insaurralde 3er.  
14. Piso, el dia 22 de abril de 2002, a las 15.30 hs, en primera  
15. convocatoria, y en caso de que en èsta no pudiera obtenerse el quòrum  
16. necesario, la asamblea quede vàlidamente constituida en segunda  
17. convocatoria el mismo dia a las 16,30 hs. cualquiera sea el nùmero de  
18. asistentes, y que en la misma se considere el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º  
19. ) Designaciòn de un secretario de Asamblea.- 2º) Lectura del acta del  
20. Consejo de Administraciòn de fecha 10 de abril de 2002; y, 3º)  
21. Modificaciòn parcial de los Estatutos de la Fundaciòn.- El Consejo  
22. comunica a los miembros que si en primera convocatoria no pudiera  
23. obtenerse el quorum necesario, la asamblea quedarà vàlidamente  
24. constituida en segunda convocatoria, el mismo dia 22 de abril de 2002, a



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICADO: Que la presente copia es fiel del original que tuvo a la vista. Const.



SERIE R



1988551

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : MCAL. LOPEZ N° 2.467 C/STA. ROSA  
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. las 16,30 hs, cualquiera sea el número de asistentes. El Consejo  
2. recuerda a los miembros lo dispuesto en el Art.108 del Código Civil, y  
3. el Art.192 del Estatuto Social. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-  
4. Seguidamente pasa a considerarse el 3º punto del orden del día, el Dr.  
5. Adrian Ebner pone a consideración de la Asamblea las modificaciones  
6. parciales del estatuto vigente de la fundación, cuyas copias fueron  
7. distribuidas a los miembros conjuntamente con la nota de convocatoria a  
8. esta Asamblea.-. Tras un intercambio exhaustivo de pareceres la  
9. modificación es aprobada por unanimidad de votos de los presentes,  
10. quedando el nuevo estatuto como sigue: ARTICULO 1º. La razón social de  
11. la Fundación es: FUNDACION PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LA FIEBRE  
12. REUMATICA (FUNDEFIR), creada y fundada por las siguientes personas:  
13. Señores Dr. Adrián Alex Ebner Navarro y Dr.Santiago Felipe Gallo Merino,  
14. que tendrá personería jurídica y patrimonio propio y que se registrá por  
15. el presente estatuto.- ARTICULO 2º. DOMICILIO. La Fundación tiene su  
16. domicilio en Diego de Velázquez esq.Tte.Insaurralde, 3er.Piso-Asunción.-  
17. ARTICULO 3º.OBJETO Y FINES DE LA FUNDACION: La fundación persigue  
18. exclusiva y directamente fines de bien común, caritativos y científicos  
19. en el sentido de las disposiciones tributarias. En particular el objeto  
20. se logrará con el cumplimiento de los siguientes fines: recopilar  
21. informaciones y estadísticas con respecto a la prevalencia de la fiebre  
22. reumática en el Paraguay, desarrollar programas de educación destinados  
23. a las comunidades de riesgo, optimizar los recursos existentes dentro  
24. del sistema de salud mediante la asociación de esfuerzos dispersos para  
25. mejorar los programas de prevención de la fiebre reumática, asistencia a

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



1. los pacientes afectados por la fiebre reumática y su  
2. cumplimiento de los objetos de los Estatutos podrá efectuarse a través  
3. de auxiliares, cuando la tarea de los mismos debe considerarse, de  
4. acuerdo a las condiciones jurídicas y reales, como la actuación de la  
5. Fundación propiamente dicha. La Fundación podrá asignar en todos los  
6. casos recursos en parte para la materialización de los objetos exentos  
7. de impuestos de otra Fundación o instituciones exentas de impuestos. La  
8. Fundación tendrá derecho a recolectar recursos para la realización de  
9. las tareas mencionadas.- ARTICULO 4º.PATRIMONIO: La Fundación se  
10. constituye inicialmente con un aporte de guaraníes diez millones (Gs.10.  
11. 000.000), donados en partes iguales por ambos benefactores fundadores, a  
12. perpetuidad. Además de la donación inicial de los benefactores  
13. fundadores, el patrimonio de la Fundación será integrado a través de las  
14. siguientes fuentes de fondos: a) Aportes de Capital. b) Legados o  
15. donaciones que reciba de personas físicas o entidades jurídicas,  
16. nacionales o extranjeras; c) Colectas, subvenciones y otras fuentes de  
17. recursos, d) Explotación de los bienes que posea en dominio, condominio,  
18. usufructo, etc.- Para dar cumplimiento regular a sus fines, y solventar  
19. los gastos de administración, la Fundación dedicará la totalidad de su  
20. patrimonio al efecto mencionado, cuidando de obtener ingresos  
21. suficientes mediante adecuadas inversiones.- ARTICULO 5º.RECURSOS DE LA  
22. FUNDACION: La Fundación obtiene sus recursos de los ingresos del  
23. patrimonio de la Fundación, donaciones, aportes y subsidios. Estos  
24. recursos deberán ser aplicados a los objetos de la Fundación, después de  
25. cubrir los costos de la administración corriente. La Fundación tiene



*Colegio de Escribanos*

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



SERIE R



ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA  
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. derecho a constituir reservas con los recursos de la Fundación, en la  
2. medida que ello sea necesario para poder cumplir debidamente sus objetos  
3. estatutarios, beneficiados por exención tributaria. En caso que la  
4. Fundación se ocupe de problemas que abarquen el futuro cercano o lejano (  
5. proyectos a mediano o largo plazo), deberá asegurar dichos trabajos  
6. mediante reservas.- ARTICULO 6º. DURACION DE LA FUNDACION: La Fundación  
7. ha comenzado el 3 de Agosto de 1999. Su duración es indefinida.-  
8. ARTICULO 7º. AUTORIDADES DE LA FUNDACION: Las autoridades de la  
9. Fundación Para la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática (  
10. FUNDEFIR) son: 1) La Asamblea General de Benefactores. 2) El Consejo de  
11. Administración y 3) Los Síndicos.- ARTICULO 8º. DIRECCION Y  
12. ADMINISTRACION: La Dirección y Administración de la Fundación Para la  
13. Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR), estará a  
14. cargo del Consejo de Administración.- ARTICULO 9º. CONSEJO DE  
15. ADMINISTRACION. DESIGNACION Y COMPOSICION: La Fundación para la  
16. Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumatica (FUNDEFIR), posee un  
17. Consejo de Administración compuesto, además del Presidente y el Vice-  
18. Presidente, que son benefactores de la Fundación, por una persona  
19. experta que asesorará y trabajará en su respectiva área, que puede ser  
20. benefactor o no de la Fundación. Será designado por la Asamblea General  
21. de benefactores por simple mayoría. El Consejo de Administración es  
22. responsable ante la Asamblea, la cual también otorgará la aprobación de  
23. su gestión, sesionará mediante convocatoria de su Presidente con la  
24. frecuencia que el interés de la Fundación lo requiera o cuando lo  
25. soliciten dos miembros o el Síndico; el Consejo fijará el día y la hora

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



1. de las sesiones. Habrá quórum con la presencia de la mitad  
2. sus miembros. Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de  
3. votos. El Consejo de Administración estará integrado por: a) un  
4. Presidente. b) un Vicepresidente y un miembro. La duración en el cargo  
5. de los miembros del Consejo de Administración es de cinco años, pudiendo  
6. ser reelectos.- ARTICULO 109.- ATRIBUCIONES (DERECHOS Y OBLIGACIONES)  
7. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: Son atribuciones del Consejo de  
8. Administración: a) Cumplir y hacer cumplir en todas sus partes los  
9. Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Asamblea; b) Administrar los  
10. planes de la Fundación con las limitaciones que se establezcan en los  
11. estatutos; c) realizar todos los actos y contratos necesarios para la  
12. realización y cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación; d)  
13. Aplicar los fondos de la Fundación a la consecución de los objetivos y  
14. fines de la misma; e) Operar tanto domestica como internacionalmente con  
15. Bancos Privados, oficiales, e instituciones financieras autorizadas,  
16. abrir cuentas corrientes y de ahorro y emitir cheques; f) Promover y  
17. entender en toda clase de causas y juicios, inclusive formular denuncias  
18. y promover querellas de índole penal; g) Conferir poderes judiciales o  
19. administrativos generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo  
20. creyere conveniente.- h) Representar a la Fundación en todos los actos  
21. jurídicos en que ella fuere parte;- i) Fiscalizar la caja, la  
22. contabilidad y todas las dependencias de la Fundación, pudiendo  
23. contratar auditorias contables y administrativas, así como todo tipo de  
24. asesorias; j) Autorizar contratos de trabajo y su rescisión; k) Aprobar  
25. el Balance General y la Memoria redactada por el Presidente elevada por



Colegio de Escribanos

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuvo a la vista. Conste.

SELLADO NOTARIAL



SERIE R



ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA  
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. la contaduría para su consideración en la Asamblea; l) Presentar  
2. anualmente a la Asamblea General la Memoria y el Balance General de la  
3. Fundación, conjuntamente con el informe del Síndico y formular el Orden  
4. del Día de los asuntos que deberán ser tratados por la Asamblea; m)  
5. Proponer a la Asamblea los reglamentos orgánicos y dictar los  
6. reglamentos de ejecución interna o sus modificaciones, necesarios para  
7. el funcionamiento de la Fundación; n) Proponer a la Asamblea el  
8. nombramiento de Benefactores; ñ) Nombrar y remover los empleados  
9. administrativos, médicos, paramédicos y técnicos; o) Nombrar y remover a  
10. los miembros que no sean benefactores de la Fundación; p) Mantener  
11. relaciones con entidades afines en el país y en el exterior, q) En  
12. general realizar todo acto o gestión directamente vinculados con el  
13. objeto y fines de la entidad. - ARTICULO 11º. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
14. PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar a  
15. la Fundación en todos los casos en que los Estatutos no establezcan un  
16. régimen distinto, dirigiendo la administración y ejerciendo la  
17. superintendencia del personal administrativo. - b) Redactar la Memoria  
18. anual y someterla a la consideración del Consejo de Administración; c)  
19. Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones del Consejo de Administración y  
20. las decisiones de la Asamblea; d) Convocar y presidir las sesiones del  
21. Consejo de Administración y las Asambleas; e) Velar por la observancia  
22. de los Reglamentos que se dicten; f) Formular el Orden del Día de los  
23. asuntos a considerar por el Consejo, sin perjuicio de la facultad de  
24. cualquiera de los miembros de dicho órgano para proponer la  
25. consideración de otros asuntos; g) Adoptar las disposiciones urgentes; h)

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



1.  
2.  
3.  
4.  
5.  
6.  
7.  
8.  
9.  
10.  
11.  
12.  
13.  
14.  
15.  
16.  
17.  
18.  
19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.

Firmar con otro miembro del Consejo el Libro de Actas de las Sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas, la Memoria, como también las notas, comunicaciones y cualquier otro documento de la Fundación que sea necesario, i) Firmar los Balances, Libros de Caja y/o Banco, cheques y otros documentos y valores; j) Someter a la consideración del Consejo de Administración todo asunto que requiera su aprobación; y k) Autorizar los pagos de acuerdo a estos Estatutos y reglamentos vigentes.- ARTICULO 129. FISCALIZACION: Las gestiones de la Fundación serán fiscalizadas por un Síndico Titular y un Suplente, elegidos en Asamblea General. Dicha fiscalización estará a cargo del Síndico Titular, nombrado por un año, con atribuciones y deberes establecidos en el Código Civil y Reglamento de la Fundación. También será nombrado por la Asamblea el Síndico Suplente, quien reemplazará al titular en caso de fallecimiento, renuncia u otro impedimento.- ARTICULO 130. REMOCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: El Presidente, VicePresidente y miembro, podrán ser removidos por la Asamblea General, necesitándose para el efecto el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros benefactores. El miembro que no sea benefactor de la Fundación podrá ser removido por el Consejo de Administración, mediando un estudio previo en cada caso.- ARTICULO 140. SUSTITUCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: En casos de muerte, renuncia, incapacidad u otro impedimento que afecte al Presidente, este será sustituido por el Vice Presidente. Los demás miembros del Consejo serán sustituidos por otro miembro de la Fundación por votación directa de la Asamblea.- ARTICULO 150. ASAMBLEAS GENERALES.-



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



SERIE R



ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA  
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Las Asambleas generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Se  
 2. constituirán únicamente con los benefactores. Las Ordinarias se  
 3. efectuarán anualmente dentro de los noventa días siguientes a la fecha  
 4. del cierre del ejercicio. Las extraordinarias, en cualquier época por  
 5. decisión del Consejo de Administración, a pedido del Síndico o de un  
 6. número de benefactores que represente por lo menos el treinta por ciento  
 7. del número total de benefactores, expresando el objeto del pedido. La  
 8. Asamblea General de la Fundación estará integrada por todos los  
 9. benefactores.- ARTICULO 169. DE LAS CONVOCATORIAS: Las Asambleas serán  
 10. convocadas por el Presidente por medio de notas dirigidas a cada uno de  
 11. los benefactores, con diez días de anticipación por lo menos, con  
 12. expresión del Orden del Día, local, día y hora. El Consejo de  
 13. Administración conservará un duplicado de las comunicaciones. Si la  
 14. Asamblea no se celebrase por falta de quórum, quedará automáticamente  
 15. prorrogada para una hora después de la fijada y la Asamblea así  
 16. convocada se constituirá y resolverá válidamente cualquiera sea el  
 17. número de Benefactores presentes.- ARTICULO 170: ORDEN DEL DIA.- En las  
 18. Asambleas no se podrá deliberar sino sobre los asuntos que menciona el  
 19. Orden del Día fijado por el Consejo de Administración.- ARTICULO 189.  
 20. QUORUM. Habrá quórum con la presencia de la mayoría absoluta, es decir,  
 21. con la mitad mas uno de sus benefactores. Las Resoluciones de las  
 22. Asambleas serán obligatorias y adoptadas por simple mayoría de votos  
 23. presentes.- ARTICULO 199.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.- Son  
 24. atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.- a) Velar por el  
 25. cumplimiento de los fines consignados en estos Estatutos.- b) Designar

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.-



1. Presidente, Vice-Presidente, Miembros del Consejo de Administración,

2. Sindico Titular y Suplente.- c) Aprobar, rechazar o modificar la Memoria  
3. y el Balance General Anual del ejercicio que será sometido a su  
4. consideración por el Consejo de Administración. d) Considerar y resolver  
5. todos los asuntos indicados en el Orden del Día.- ARTICULO 200.-

6. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- Son atribuciones de la

7. Asamblea General Extraordinaria: a) Remover al Presidente, Vice-

8. Presidente, Miembros del Consejo de Administración que sea benefactor,

9. Sindico o Miembros de la Fundación por incumplimiento de sus deberes

10. por el voto de las tres cuartas partes (3/4) del número total de

11. benefactores, previa defensa de los afectados.- b) Considerar para su

12. aprobación o modificación los Reglamentos Orgánicos propuestos por el

13. Consejo de Administración.- c) Todos aquellos otros temas no

14. contemplados precisamente en la Asamblea Ordinaria y que por su

15. importancia afecten a los intereses de la Fundación.- ARTICULO 210.

16. RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS.- Las Resoluciones de las Asambleas serán

17. consignadas en un Libro de Actas foliado y rubricado de acuerdo a la Ley,

18. firmadas por el Presidente, y los miembros presentes en la Asamblea, con

19. cuyas firmas quedarán definitivamente aprobadas por delegación de la

20. misma.- ARTICULO 220. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Las

21. Resoluciones del Consejo de Administración serán consignadas en un Libro

22. de Actas foliado y rubricado de acuerdo a la Ley, firmadas por el

23. Presidente y los Consejeros presentes en la sesión, con cuyas firmas

24. quedarán definitivamente aprobadas por delegación de la misma.- ARTICULO

25. 230. EJERCICIO FUNDACIONAL: El Ejercicio contable de la Fundación,



Colegio de Escribanos

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICADO que la presente fotocopia es fiel del original que tuvo a su disposición. Conste



SERIE R



ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA  
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. coincidirá con el año calendario a todos los efectos, terminando el  
2. mismo el 31 de diciembre de cada año.- ARTICULO 24º. BENEFACTORES. La  
3. Fundación tiene las siguientes categorías de benefactores: a) FUNDADORES:  
4. Aquellas personas físicas que al momento de constituirse la Fundación  
5. suscriben el Acta Fundacional, b) COOPERADORES: Los médicos o técnicos  
6. que prestan decidido apoyo o ayuda a la Fundación y sean propuestos a la  
7. Asamblea General por el Consejo de Administración; y c) HONORARIOS:  
8. Aquellos que por determinados méritos personales o servicios prestados a  
9. la Fundación, o por donaciones que efectuaren se hagan merecedores de  
10. tal distinción y sean designados por Asamblea General a propuesta del  
11. Consejo de Administración.- ARTICULO 25º: En caso de que por cualquier  
12. motivo, esta Fundación deba disolverse, el Patrimonio de la misma pasara  
13. automáticamente a ser propiedad de otra entidad sin fines de lucro que  
14. tenga objetivos similares.- No habiendo otro asunto que tratar el  
15. presidente de la asamblea agradece la participación de los presentes y  
16. la da por terminada, siendo las 17,30 horas. Hay firmas ilegibles.- Es  
17. copia fiel, doy fe.- Y los señores ADRIAN ALEX EBNER NAVARRO Y SANTIAGO  
18. FELIPE GALLO MERINO, en nombre y representación de la "FUNDACION PARA LA  
19. PREVENCION Y EL TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REUMATICA (FUNDEFIR), PROSIGUEN  
20. DICIENDO: Que en cumplimiento al ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
21. DE BENEFACTORES, transcripta precedentemente, VIENEN por este acto a  
22. MODIFICAR LOS ESTATUTOS SOCIALES de la Fundación que representan, los  
23. que actualizados quedan redactados de la siguiente forma: ARTICULO 1º.  
24. La razón social de la Fundación es: FUNDACION PARA LA PREVENCION Y  
25. TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REUMATICA (FUNDEFIR), creada y fundada por las

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



siguientes personas: Señores Dr. Adrián Alex Ebner Navarro y Dr. Santiago

Felipe Gallo Merino, que tendrá personería jurídica y patrimonio propio

y que se registrará por el presente estatuto.- ARTICULO 2º. DOMICILIO. La

Fundación tiene su domicilio en Diego de Velázquez esq. Tte. Insaurrealde,

3er. Piso-Asunción.- ARTICULO 3º. OBJETO Y FINES DE LA FUNDACION: La

fundación persigue exclusiva y directamente fines de bien común,

caritativos y científicos en el sentido de las disposiciones tributarias.

En particular el objeto se logrará con el cumplimiento de los siguientes

fines: recopilar informaciones y estadísticas con respecto a la

prevalencia de la fiebre reumática en el Paraguay, desarrollar programas

de educación destinados a las comunidades de riesgo, optimizar los

recursos existentes dentro del sistema de salud mediante la asociación

de esfuerzos dispersos para mejorar los programas de prevención de la

fiebre reumática, asistencia a los pacientes afectados por la fiebre

reumática y sus secuelas. El cumplimiento de los objetos de los

Estatutos podrá efectuarse a través de auxiliares, cuando la tarea de

los mismos debe considerarse, de acuerdo a las condiciones jurídicas y

reales, como la actuación de la Fundación propiamente dicha. La

Fundación podrá asignar en todos los casos recursos en parte para la

materialización de los objetos exentos de impuestos de otra Fundación o

instituciones exentas de impuestos. La Fundación tendrá derecho a

recolectar recursos para la realización de las tareas mencionadas.-

ARTICULO 4º. PATRIMONIO: La Fundación se constituye inicialmente con un

aporte de guaraníes diez millones (Gs.10.000.000), donados en partes

iguales por ambos benefactores fundadores, a perpetuidad. Además de la



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



1988556

SERIE R



ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA  
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. donación inicial de los benefactores fundadores, el patrimonio de la  
2. Fundación será integrado a través de las siguientes fuentes de fondos: a)  
3. Aportes de Capital; b) Legados o donaciones que reciba de personas  
4. físicas o entidades jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Colectas,  
5. subvenciones y otras fuentes de recursos, d) Explotación de los bienes  
6. que posea en dominio, condominio, usufructo, etc.- Para dar cumplimiento  
7. regular a sus fines, y solventar los gastos de administración, la  
8. Fundación dedicará la totalidad de su patrimonio al efecto mencionado,  
9. cuidando de obtener ingresos suficientes mediante adecuadas inversiones.-  
10. ARTICULO 5º. RECURSOS DE LA FUNDACION: La Fundación obtiene sus recursos  
11. de los ingresos del patrimonio de la Fundación, donaciones, aportes y  
12. subsidios. Estos recursos deberán ser aplicados a los objetos de la  
13. Fundación, despues de cubrir los costos de la administración corriente.  
14. La Fundación tiene derecho a constituir reservas con los recursos de la  
15. Fundación, en la medida que ello sea necesario para poder cumplir  
16. debidamente sus objetos estatutarios, beneficiados por exención  
17. tributaria. En caso que la Fundación se ocupe de problemas que abarquen  
18. el futuro cercano o lejano (proyectos a mediano o largo plazo), deberá  
19. asegurar dichos trabajos mediante reservas.- ARTICULO 6º. DURACION DE LA  
20. FUNDACION: La Fundación ha comenzado el 3 de Agosto de 1999. Su duración  
21. es indefinida.- ARTICULO 7º. AUTORIDADES DE LA FUNDACION: Las  
22. autoridades de la Fundación Para la Prevención y Tratamiento de la  
23. Fiebre Reumática (FUNDEFIR) son: 1) La Asamblea General de Benefactores.  
24. 2) El Consejo de Administración y 3) Los Sindicos.- ARTICULO 8º.  
25. DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Dirección y Administración de la

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



1. Fundación Para la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR), estará a cargo del Consejo de Administración.- ARTICULO 9º.

2. CONSEJO DE ADMINISTRACION. DESIGNACION Y COMPOSICION: La Fundación para

3. la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR), posee un

4. Consejo de Administración compuesto, además del Presidente y el Vice-

5. Presidente, que son benefactores de la Fundación, por una persona

6. experta que asesorará y trabajará en su respectiva área, que puede ser

7. benefactor o no de la Fundación. Será designado por la Asamblea General

8. de benefactores por simple mayoría. El Consejo de Administración es

9. responsable ante la Asamblea, la cual también otorgará la aprobación de

10. su gestión, sesionará mediante convocatoria de su Presidente con la

11. frecuencia que el interés de la Fundación lo requiera o cuando lo

12. soliciten dos miembros o el Síndico; el Consejo fijará el día y la hora

13. de las sesiones. Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de

14. sus miembros. Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de

15. votos. El Consejo de Administración estará integrado por: a) un

16. Presidente. b) un Vicepresidente y un miembro. La duración en el cargo

17. de los miembros del Consejo de Administración es de cinco años, pudiendo

18. ser reelectos.- ARTICULO 10º.- ATRIBUCIONES (DERECHOS Y OBLIGACIONES)

19. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: Son atribuciones del Consejo de

20. Administración: a) Cumplir y hacer cumplir en todas sus partes los

21. Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Asamblea; b) Administrar los

22. bienes de la Fundación con las limitaciones que se establezcan en los

23. estatutos; c) realizar todos los actos y contratos necesarios para la

24. realización y cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación; d)

25.



Colegio de Escribanos

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.

SELLADO NOTARIAL



SERIE R



1988557

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ N° 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 1. Aplicar los fondos de la Fundación a la consecución de los objetivos y
2. fines de la misma; e) Operar tanto domestica como internacionalmente con
3. Bancos Privados, oficiales, e instituciones financieras autorizadas,
4. abrir cuentas corrientes y de ahorro y emitir cheques; f) Promover y
5. entender en toda clase de causas y juicios, inclusive formular denuncias
6. y promover querellas de indole penal; g) Conferir poderes judiciales o
7. administrativos generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo
8. creyere conveniente.- h) Representar a la Fundación en todos los actos
9. jurídicos en que ella fuere parte:- i) Fiscalizar la caja, la
10. contabilidad y todas las dependencias de la Fundación, pudiendo
11. contratar auditorias contables y administrativas, así como todo tipo de
12. asesorias; j) Autorizar contratos de trabajo y su rescisión; k) Aprobar
13. el Balance General y la Memoria redactada por el Presidente elevada por
14. la contaduría para su consideración en la Asamblea; l) Presentar
15. anualmente a la Asamblea General la Memoria y el Balance General de la
16. Fundación, conjuntamente con el informe del Síndico y formular el Orden
17. del Día de los asuntos que deberán ser tratados por la Asamblea; m)
18. Proponer a la Asamblea los reglamentos organicos y dictar los
19. reglamentos de ejecución interna o sus modificaciones, necesarios para
20. el funcionamiento de la Fundación; n) Proponer a la Asamblea el
21. nombramiento de Benefactores; ñ) Nombrar y remover los empleados
22. administrativos, médicos, paramédicos y técnicos; o) Nombrar y remover a
23. los miembros que no sean benefactores de la Fundación; p) Mantener
24. relaciones con entidades afines en el país y en el exterior, q) En
25. general realizar todo acto o gestión directamente vinculados con el

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



1. Objeto y fines de la entidad.- ARTICULO 119. ATRIBUCIONES

2. PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar a  
3. la Fundación en todos los casos en que los Estatutos no establezcan un  
4. régimen distinto, dirigiendo la administración y ejerciendo la  
5. superintendencia del personal administrativo.- b) Redactar la Memoria  
6. anual y someterla a la consideración del Consejo de Administración; c)  
7. Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones del Consejo de Administración y  
8. las decisiones de la Asamblea; d) Convocar y presidir las sesiones del  
9. Consejo de Administración y las Asambleas; e) Velar por la observancia  
10. de los Reglamentos que se dicten; f) Formular el Orden del Día de los  
11. asuntos a considerar por el Consejo, sin perjuicio de la facultad de  
12. cualquiera de los miembros de dicho órgano para proponer la  
13. consideración de otros asuntos; g) Adoptar las disposiciones urgentes; h)  
14. Firmar con otro miembro del Consejo el Libro de Actas de las sesiones  
15. del Consejo de Administración y de las Asambleas, la Memoria, como  
16. también las notas, comunicaciones y cualquier otro documento de la  
17. Fundación que sea necesario, i) Firmar los Balances, Libros de Caja y/o  
18. Banco, cheques y otros documentos y valores; j) Someter a la  
19. consideración del Consejo de Administración todo asunto que requiera su  
20. aprobación; y k) Autorizar los pagos de acuerdo a estos Estatutos y  
21. reglamentos vigentes.- ARTICULO 120. FISCALIZACION: Las gestiones de la  
22. Fundación serán fiscalizadas por un Sindico Titular y un Suplente,  
23. elegidos en Asamblea General. Dicha fiscalización estará a cargo del  
24. Sindico Titular, nombrado por un año, con atribuciones y deberes  
25. establecidos en el Código Civil y Reglamento de la Fundación. También



Colegio de Escribanos

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



SERIE R



1988558

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA  
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. será nombrado por la Asamblea el Sindico Suplente, quien reemplazará al  
2. titular en caso de fallecimiento, renuncia u otro impedimento.- ARTICULO  
3. 139. REMOCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: El  
4. Presidente, VicePresidente y miembro, podrán ser removidos por la  
5. Asamblea General, necesitándose para el efecto el voto favorable de las  
6. tres cuartas partes de los miembros benefactores. El miembro que no sea  
7. benefactor de la Fundación podrá ser removido por el Consejo de  
8. Administración, mediando un estudio previo en cada caso.- ARTICULO 149.  
9. SUSTITUCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: En casos de  
10. muerte, renuncia, incapacidad u otro impedimento que afecte al  
11. Presidente, este será sustituido por el Vice Presidente. Los demás  
12. miembros del Consejo serán sustituidos por otro miembro de la Fundación  
13. por votación directa de la Asamblea.- ARTICULO 159. ASAMBLEAS GENERALES.-  
14. Las Asambleas generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Se  
15. constituirán únicamente con los benefactores. Las Ordinarias se  
16. efectuarán anualmente dentro de los noventa días siguientes a la fecha  
17. del cierre del ejercicio. Las extraordinarias, en cualquier época por  
18. decisión del Consejo de Administración, a pedido del Síndico o de un  
19. número de benefactores que represente por lo menos el treinta por ciento  
20. del número total de benefactores, expresando el objeto del pedido. La  
21. Asamblea General de la Fundación estará integrada por todos los  
22. benefactores.- ARTICULO 169. DE LAS CONVOCATORIAS: Las Asambleas serán  
23. convocadas por el Presidente por medio de notas dirigidas a cada uno de  
24. los benefactores, con diez días de anticipación por lo menos, con  
25. expresión del Orden del Día, local, día y hora. El Consejo de

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Consta.



1. Administración conservará un duplicado de las comunicaciones.

2. Asamblea no se celebrase por falta de quórum, quedará automáticamente

3. prorrogada para una hora después de la fijada y la Asamblea así

4. convocada se constituirá y resolverá válidamente cualquiera sea el

5. número de Benefactoras presentes.- ARTICULO 179: ORDEN DEL DIA.- En las

6. Asambleas no se podrá deliberar sino sobre los asuntos que menciona el

7. Orden del Día fijado por el Consejo de Administración.- ARTICULO 189.

8. QUORUM. Habrá quórum con la presencia de la mayoría absoluta, es decir,

9. con la mitad más uno de sus benefactoras. Las Resoluciones de las

10. Asambleas serán obligatorias y adoptadas por simple mayoría de votos

11. presentes.- ARTICULO 199.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.- Son

12. atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.- a) Velar por el

13. cumplimiento de los fines consignados en estos Estatutos.- b) Designar

14. Presidente, Vice-Presidente, Miembros del Consejo de Administración,

15. Síndico Titular y Suplente.- c) Aprobar, rechazar o modificar la Memoria

16. y el Balance General Anual del ejercicio que será sometido a su

17. consideración por el Consejo de Administración. d) Considerar y resolver

18. todos los asuntos indicados en el Orden del Día.- ARTICULO 209.-

19. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- Son atribuciones de la

20. Asamblea General Extraordinaria: a) Remover al Presidente, Vice-

21. Presidente, Miembros del Consejo de Administración que sea benefactor,

22. Síndico o Miembros de la Fundación por incumplimiento de sus deberes

23. por el voto de las tres cuartas partes (3/4) del número total de

24. benefactoras, previa defensa de los afectados.- b) Considerar para su

25. aprobación o modificación los Reglamentos Orgánicos propuestos por el



# Colegio de Escribanos

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



SERIE R



ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA  
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Consejo de Administración.- c) Todos aquellos otros temas no  
2. contemplados precisamente en la Asamblea Ordinaria y que por su  
3. importancia afecten a los intereses de la Fundación.- ARTICULO 219.  
4. RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS.- Las Resoluciones de las Asambleas serán  
5. consignadas en un Libro de Actas foliado y rubricado de acuerdo a la Ley,  
6. firmadas por el Presidente, y los miembros presentes en la Asamblea, con  
7. cuyas firmas quedarán definitivamente aprobadas por delegación de la  
8. misma.- ARTICULO 229. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Las  
9. Resoluciones del Consejo de Administración serán consignadas en un Libro  
10. de Actas foliado y rubricado de acuerdo a la Ley, firmadas por el  
11. Presidente y los Consejeros presentes en la sesión, con cuyas firmas  
12. quedarán definitivamente aprobadas por delegación de la misma.- ARTICULO  
13. 239. EJERCICIO FUNDACIONAL: El Ejercicio contable de la Fundación,  
14. coincidirá con el año calendario a todos los efectos, terminando el  
15. mismo el 31 de diciembre de cada año.- ARTICULO 249. BENEFACTORES. La  
16. Fundación tiene las siguientes categorías de benefactores: a) FUNDADORES:  
17. Aquellas personas físicas que al momento de constituirse la Fundación  
18. suscriben el Acta Fundacional, b) COOPERADORES: Los médicos o técnicos  
19. que prestan decidido apoyo o ayuda a la Fundación y sean propuestos a la  
20. Asamblea General por el Consejo de Administración; y c) HONORARIOS:  
21. Aquellos que por determinados méritos personales o servicios prestados a  
22. la Fundación, o por donaciones que efectuaren se hagan merecedores de  
23. tal distinción y sean designados por Asamblea General a propuesta del  
24. Consejo de Administración.- ARTICULO 259: En caso de que por cualquier  
25. motivo, esta Fundación deba disolverse, el Patrimonio de la misma pasara

1. automáticamente a ser propiedad de otra entidad sin fines de lucro que  
2. tenga objetivos similares.- EN LOS TERMINOS QUE ANTECEDEN, quedan  
3. actualizados los Estatutos Sociales de la FUNDACION PARA LA PREVENCION Y  
4. EL TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REUMATICA (FUNDEFIR).- ENTERADOS los  
5. comparecientes de los terminos de la presente escritura, mediante la  
6. lectura a viva voz practicada por el Escribano Autorizante a los mismos  
7. e invitándoles para que en su caso propongan seguidamente, las  
8. modificaciones o rectificaciones que fueren menester para adecuarla lo  
9. mejor posible a su intención común de contratantes, se ratifican los  
10. otorgantes en los terminos de la presente escritura, manifestando que la  
11. misma se ajusta estrictamente a su intención común. EN PRUEBA DE TODO  
12. ELLO así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual y del hecho de  
13. haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los mismos,  
14. doy fe.- FDOS: ADRIAN ALEX EBNER NAVARRO.- SANTIAGO FELIPE GALLO MERINO.-  
15. ANTE MI JOSE RAMON FRANCO TUBINO.- ESTA MI SELLO.- CON...///... Se  
16. adjunta a la presente la Hoja de Seguridad Notarial 1805228, la cual  
17. forma parte de esta escritura.- CONSTE.-

18. CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del  
original que tuve a la vista. Conste.





# Colegio de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE Q

Nº 1805228



ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA  
REGISTRO : 227

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 110

folio 449 y sgtes. del Protocolo de la División CIVIL

Sección "A" del Registro Notarial Nº 227

con asiento en ASUNCION

y autorizada por JOSE RAMON FRANCO TUBINO

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para FUNDACION PARA LA PREVENCION

Y TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REUMATICA a los TREINTA días del mes

de MAYO del año. 2.002.-



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



1805228  
ROCCERIO LEZCANO  
Cajero  
MIGRACIONES JUDICIALES

INSPECCION Y SUPERVISION DE LAS JUDICIALES  
LEY 669/95

REINTEGRADO  
Fecha 10/04/03-

2148977 - Fecha 10/04/03 -  
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto bajo el N° 152 y al folio 1785 y 5045 -  
"Sociedad"  
Asuncion, 09 de Diciembre de 2002 -



ABOG. JOSEFINA NUÑEZ DE CARTAMAN  
JEFE

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.-





**Presidencia de la República**

Ministerio del Interior

Decreto N° 20792

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



**POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REUMÁTICA (FUNDEFIR)".**

Asunción, 2 de *Abril* de 2003

**VISTO:** La presentación hecha al Ministerio del Interior en fecha 23 de diciembre del 2002 (Expdte. M.I. N° 3190/2002), por el Escribano Público José Ramón Franco Tubino, en representación de la entidad denominada "Fundación para la Prevención y el Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR)"; y

**CONSIDERANDO:** Que el recurrente solicita la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Fundación para la Prevención y el Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR)".

Que la Fiscalía General del Estado y la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior se expidieron favorablemente en sus respectivos dictámenes, manifestando que corresponde aprobar las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales, protocolizados en la Escritura Pública N° 110, de fecha 10 de mayo del 2002, pasada ante el Escribano Público José Ramón Franco Tubino, de conformidad a lo establecido en los Artículos 108° y demás concordantes del Código Civil paraguayo.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
DECRETA:**

Art. 1°.- Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada "FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REUMÁTICA (FUNDEFIR)".

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

FDO: LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI  
" : Osvaldo Benitez

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Gelad*  
Prof. Dr. Geladío Zelada Valinotti  
Secretario General

N° 3974



*Escribanía Zabolotni*

**Susana E. Zabolotni B.**

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
REGISTRO No. 594

Escritura de: Transcripción de Acta de Asamblea Gral. Extraord.  
de Benef-ctores de MODIFICACION PARCIAL DE ESTADUTOS(art.2º)

Otorgada por: Fundación para la Prevención y Tratamiento de la  
Fiebre Reumática (FUNDEFIR)

A favor de:

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuvo a su cargo. Conste.



No. 09 Fecha: 01/03/22 Protocolo Com. 5 Folio: 21 -1 25

Testimonio: PRIMERO

Calle 2 No. 515 of Santa Verónica (Hoy Luis María Duarte González) y Calle 1  
Teléfonos: 0991-286 511 / 0991-746 226  
Email: ausifram@hotmail.com - susizabolotni@gmail.com  
Asunción - Paraguay



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**SELLADO NOTARIAL**

**ESTADIA**  
 Compromiso con la gente



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : SUSANA ELIZABET ZABOLOTNI BIRUK  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 REGISTRO : 594



**CERTIFICADO: Que la copia en folio del original que lleva a la...**

**SUSANA E. ZABOLOTNI BIRUK**  
 Notaria y Escribana Pública  
 Registro Notarial N° 594  
 Asunción, Paraguay  
 Céd. 40541/200511 - 10/05/2011

N° 000076289

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **TRANSCRIPCIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BENEFACTORES DE**  
 2. **MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS (ARTÍCULO 2º - DOMICILIO) DE LA FUNDACIÓN PARA LA**  
 3. **PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REUMÁTICA (FUNDEFIR).- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO**  
 4. **NUEVE (09) – COMERCIAL "B".-----**

5. En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el UNO de MARZO del año DOS MIL VEINTE Y  
 6. DOS, ante mí: SUSANA ELIZABET ZABOLOTNI BIRUK; Notaria y Escribana Pública, con Registro Notarial N° 594 –  
 7. Asunción; COMPARECE: El Doctor ADRIAN ALEX EBNER NAVARRO, paraguayo, casado, de mi conocimiento,  
 8. titular de la Cédula de Identidad Civil N° 415954, domiciliado a los efectos del presente acto jurídico en José Rivera N°  
 9. 496 casi Ricardo Brugada, de esta Ciudad Capital; mayor de edad, hábil para actos de esta naturaleza, doy fe.- El  
 10. COMPARECIENTE, concurre al acto en nombre y representación de la FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y  
 11. TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REUMÁTICA (FUNDEFIR), en su carácter de PRESIDENTE, conforme surge del  
 12. Artículo 9º, de la Modificación del Estatuto de la Fundación, y del Acta de Asamblea Ordinaria de Benefactores N° 20,  
 13. de fecha 10 de Febrero de 2017.- La FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA FIEBRE  
 14. REUMÁTICA (FUNDEFIR), con RUC N°: 80020837-4, fue constituida por Escritura Pública N° 108, de fecha 05 de  
 15. Agosto 1999, pasada ante el Notario Público Julio César Albertini, debidamente inscrita en la Dirección General de  
 16. los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el N° 1542 y al folio 16.451 el 22 de Noviembre  
 17. de 1999.- Reconocida su Personería Jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 5729, de fecha 22 de  
 18. Octubre de 1999. Estatuto modificado por Escritura Pública N° 110, de fecha 10 de Mayo de 2002, pasada ante el  
 19. Notario Público José Ramón Franco Tubino, debidamente inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos,  
 20. Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 152 y al folio 1785 y sgtes, Serie "C", el 09 de Diciembre de  
 21. 2002, en las que constan su denominación, sistemas de administración y demás reglamentaciones que hacen a su  
 22. funcionamiento. Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 20792, de fecha 02 de Abril de 2003.- Omito la  
 23. reproducción del Acta y las Escrituras referidas, por tenerlas en fotocopias autenticadas agregadas a la Escritura N° 09,  
 24. de fecha 13 de Febrero de 2018, del Protocolo de Contratos Civiles. Sección "A". Folio 14; y a ellas me remitiré para lo  
 25. que hubiere lugar en derecho.- Y el Doctor ADRIAN ALEX EBNER NAVARRO, en su carácter de PRESIDENTE, de

CERTIFICADO: Que se presenta fotocopia es fiel del original que tuvo a la vista, Consejo.

SUSANA E. ZABOLOTTA  
NOTARIA Y ESCRIBANA  
Régistro Notarial N° 14  
Asunción - Paraguay  
C/ta 2 N° 515 a 516, Verónica y Ita  
E-mail: susana@hotm.com  
Cel.: (051) 268511 - (0991) 746226

1. FUNDEFIR, para lo que hubiere lugar en derecho, solicita de mi, la Escribana Autorizante, la Transcripción del Acta  
2. N° 26, de fecha 25 de Febrero de 2022, de Asamblea General Extraordinaria de Benefactores, donde se  
3. resuelve la Modificación Parcial del Estatuto de La FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO  
4. DE LA FIEBRE REUMÁTICA (FUNDEFIR), específicamente en lo que refiere al DOMICILIO de la FUNDACIÓN,  
5. el que pasa a ser la Ciudad de Nuestra Señora de la Asunción; cuyo original me presenta, y consta de cuatro (5)  
6. páginas, cuya fotocopia autenticada dejo agregada a este Protocolo; y siendo procedente lo solicitado paso a  
7. transcribir y es del tenor siguiente: "ACTA N° 26.- De Asamblea General Extraordinaria de Benefactores de la  
8. Fundación Para la Prevención y el Tratamiento de la Fiebre Reumática – FUNDEFIR del 25 de Febrero de  
9. 2022.- En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil  
10. veintidós, siendo las 14:00 hs., en el local social, ubicado en José Rivera N° 496 casi Ricardo Brugada, se realiza la  
11. Asamblea General Extraordinaria de Benefactores de la Fundación Para la Prevención y el Tratamiento de la  
12. Fiebre Reumática (FUNDEFIR), con la presencia de los miembros de Consejo de Administración y demás miembros,  
13. cuya nómina consta en el libro de asistencia a asambleas.- Siendo la hora indicada para la primera convocatoria, según  
14. resulta de los recibos de comunicaciones de convocatoria a esta asamblea general extraordinaria enviadas a cada uno  
15. de los benefactores, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1090 del Código Civil, y Art. 16° del Estatuto Social y  
16. verificado el libro de registro de asistencia, queda constatada la presencia de todos los benefactores de acuerdo a lo  
17. establecido en el Art. 18° del Estatuto Social, por lo que esta asamblea tiene el quórum legal requerido, quedando la  
18. misma legalmente constituida y en condiciones de deliberar, estudiar y resolver legalmente los puntos sometidos a su  
19. consideración en el Orden del Día, según Aviso de convocatoria que expresa cuanto sigue: "CONVOCATORIA A  
20. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BENEFACTORES DE LA "FUNDACIÓN PARA LA  
21. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REUMÁTICA" (FUNDEFIR). El Consejo de Administración de la  
22. Fundación Para la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática FUNDEFIR, convoca a sus miembros-  
23. benefactores a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo en el local social sito en José Rivera N° 496  
24. casi Ricardo Brugada, el día 25 de febrero de 2022, a las 14:00 hs., en primera convocatoria, y en caso de que en ésta  
25. no pudiera obtenerse el quórum necesario, la asamblea quede válidamente constituida en segunda convocatoria el



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2022



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel original que tuvo a la vista. Copia.

ESCRIBANO : SUSANA ELIZABET ZABOLOTNI  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 594



N° 000076290

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. mismo día a las 15:00 hs. cualquiera sea el número de asistentes, y que en la misma se considere el siguiente ORDEN  
2. DEL DIA: **Primero:** Designación de Presidente y un Secretario de Asamblea. **Segundo:** Lectura del Acta del Consejo  
3. de Administración de fecha 3 de febrero de 2022. **Tercero:** Modificación parcial de los Estatutos de la Fundación; y,  
4. **Cuarto:** Designación de Benefactores para suscribir el Acta de Asamblea.- El Consejo comunica a los miembros que si  
5. en primera convocatoria no pudiera obtenerse el quórum necesario, la asamblea quedará válidamente constituida en  
6. segunda convocatoria, el mismo día 25 de febrero de 2022, a las 15:00 hs, cualquiera sea el número de asistentes. El  
7. Consejo recuerda a los miembros lo dispuesto en el Art. 108 del Código civil, y el Art. 16° del Estatuto Social". De  
8. inmediato se pasa a considerar el **Primer Punto del Orden del Día: Designación de Presidente y Secretario de**  
9. **Asamblea.** Se designa al Dr. Adrián Ebner como Presidente de la asamblea y al Dr. Santiago Gallo para oficiar de  
10. Secretario, este punto es aprobado sin objeciones.- Acto seguido, el Secretario cumple con el **Segundo Punto del**  
11. **Orden del Día: Lectura del Acta del Consejo de Administración de fecha 3 de febrero de 2022,** y procede a dar  
12. lectura a la misma.- Este punto fue aprobado sin objeciones.- Seguidamente pasa a considerarse el **Tercer Punto del**  
13. **Orden del Día: Modificación parcial de los Estatutos de la Fundación.** El Dr. Adrián Ebner pone a consideración  
14. de la Asamblea la Modificación parcial del Estatuto, específicamente en el **ARTÍCULO 2º,** referente al **DOMICILIO**  
15. de la Fundación que pasa a ser Nuestra Señora de la Asunción, Capital de la República del Paraguay; cuyas copias  
16. fueron distribuidas a los miembros conjuntamente con las notas de convocatoria a esta Asamblea.- Tras un intercambio  
17. de pareceres la modificación es aprobada por unanimidad de votos de los presentes, quedando dicho artículo  
18. redactado como sigue: "**ARTÍCULO 2º. DOMICILIO.** El domicilio de la Fundación para la Prevención y Tratamiento  
19. de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR), es la ciudad de Nuestra Señora de la Asunción, Capital de la República del  
20. Paraguay".- Los demás Artículos del Estatuto quedan vigentes y sin modificación alguna; como sigue: "**ARTÍCULO 1º.**  
21. La razón social de la Fundación es: **FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA FIEBRE**  
22. **REUMÁTICA (FUNDEFIR),** creada y fundada por las siguientes personas: Señores Dr. Adrián Alex Ebner Navarro  
23. y Dr. Santiago Felipe Gallo Merino, que tendrá personería jurídica y patrimonio propio y que se registró por el presente  
24. estatuto - **ARTÍCULO 2º. DOMICILIO.** El domicilio de la Fundación para la Prevención y Tratamiento de la Fiebre  
25. Reumática (FUNDEFIR), es la ciudad de Nuestra Señora de la Asunción, Capital de la República del Paraguay.-





**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
SELLADO NOTARIAL**

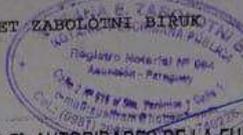


SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : SUSANA ELIZABET ZABOLÓTNI, BIRUK  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 594

presente fotocopia de vista. Consta...



Nº 000076291

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Su duración es indefinida.- **ARTÍCULO 7º. AUTORIDADES DE LA FUNDACIÓN:** Las autoridades de la Fundación  
2. Para la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR) son: 1) La Asamblea General de Benefactores.  
3. 2) El Consejo de Administración y 3) los Síndicos.- **ARTÍCULO 8º. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La dirección y  
4. Administración de la Fundación Para la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR) estará a cargo  
5. de un Consejo de Administración.- **ARTÍCULO 9º CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DESIGNACIÓN Y**  
6. **COMPOSICIÓN:** La Fundación Para la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR), posee un  
7. Consejo de Administración compuesto, además del Presidente y el Vicepresidente, que son benefactores de la  
8. Fundación, por una persona experta que asesorara y trabajara en su respectiva área, que puede ser benefactor o no  
9. de la Fundación. Sera designado por la Asamblea General de benefactores por simple mayoría. El consejo de  
10. Administración es responsable ante la Asamblea, la cual también otorgara la aprobación de su gestión, sesionara  
11. mediante convocatoria de su Presidente con la frecuencia que el interés de la Fundación lo requiera o cuando lo  
12. soliciten dos miembros o el síndico; el Consejo fijara el día y la hora de las sesiones. Habrá quórum con la presencia de  
13. la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos. El Consejo de  
14. Administración estará integrado por, a) un Presidente, b) un Vice Presidente y un miembro. La duración en el cargo de  
15. los miembros del Consejo de Administración es de cinco años, pudiendo ser reelectos.- **ARTÍCULO 10º.-**  
16. **ATRIBUCIONES (DERECHOS Y OBLIGACIONES) DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** Son atribuciones del  
17. Consejo de Administración: a) Cumplir y hacer cumplir en todas sus partes los Estatutos Sociales y las Resoluciones de  
18. la Asamblea; b) Administrar los bienes de la Fundación con las limitaciones que se establezcan en los estatutos; c)  
19. Realizar todos los actos y contratos necesarios para la realización y cumplimiento de los objetivos y fines de la  
20. Fundación; d) Aplicar los fondos de la Fundación a la consecución de los objetivos y fines de la misma; e) Operar tanto  
21. domestica como internacionalmente con bancos privados, oficiales, e instituciones financieras autorizadas, abrir  
22. cuentas corrientes y de ahorro y emitir cheques; f) Promover y entender en toda clase de causas y juicios, inclusive  
23. formular denuncias y promover querrelas de indole penal; g) Conferir poderes judiciales o administrativos generales o  
24. especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente.- h) Representar a la Fundación en todos los actos  
25. jurídicos en que ella fuere parte;- i) Fiscalizar la Caja, la contabilidad y todas las dependencias de la Fundación,

*[Handwritten signature]*  
que la presente fotocopia es fiel del original que se encuentra en el archivo.

**SUSANA E. ZABOLOTTI S.**  
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA  
Registro Notarial Nº 604  
Asunción - Paraguay  
Calle 21 de Mayo al 50, Verónica y 604  
e-mail: susana@notariapublica.com  
Cel.: (0221) 282511 - (0991) 743215

**SUSANA E. ZABOLOTTI S.**  
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA  
Registro Notarial Nº 604  
Asunción - Paraguay  
Calle 21 de Mayo al 50, Verónica y 604  
e-mail: susana@notariapublica.com  
Cel.: (0221) 282511 - (0991) 743215

1. pudiendo contratar auditorías contables y administrativas, así como todo tipo de asesorías; j) Autorizar contratos de  
2. trabajo y su rescisión; k) Aprobar el Balance General y la Memoria redactada por el Presidente elevada por la  
3. contaduría para su consideración en la Asamblea; l) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria y el  
4. Balance General de la Fundación, conjuntamente con el informe del Síndico y formular el Orden del Día de los asuntos  
5. que deberán ser tratados por la Asamblea; m) Proponer a la Asamblea los reglamentos orgánicos y dictar los  
6. reglamentos de ejecución interna o sus modificaciones, necesarios para el funcionamiento de la Fundación; n)  
7. Proponer a la Asamblea el nombramiento de Benefactores; ñ) Nombrar y remover los empleados administrativos,  
8. médicos, paramédicos y técnicos; o) Nombrar y remover a los miembros que no sean benefactores de la Fundación; p)  
9. Mantener relaciones con entidades afines en el país y en el exterior; q) En general realizar todo acto o gestión  
10. directamente vinculados con el objeto y fines de la entidad. - **ARTÍCULO 11º. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
11. **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar a la Fundación en todos los casos en que  
12. los Estatutos no establezcan un régimen distinto, dirigiendo la administración y ejerciendo la superintendencia del  
13. personal administrativo.- b) Redactar la Memoria anual y someterla a la consideración del Consejo de Administración;  
14. c) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones del Consejo de Administración y las decisiones de la Asamblea; d)  
15. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Administración y las Asambleas; e) Velar por la observancia de los  
16. Reglamentos que se dicten; f) Formular el Orden del Día de los asuntos a considerar por el Consejo, sin perjuicio de la  
17. facultad de cualquiera de los miembros de dicho órgano para proponer la consideración de otros asuntos; g) Adoptar  
18. las disposiciones urgentes; h) Firmar con otro miembro del Consejo el Libro de Actas de las sesiones del Consejo de  
19. Administración y de las Asambleas, la Memoria, como también las notas, comunicaciones y cualquier otro documento  
20. de la Fundación que sea necesario; i) Firmar los Balances, Libros de Caja y/o Banco, cheques y otros documentos y  
21. valores; j) Someter a la consideración del Consejo de Administración todo asunto que requiera su aprobación; y k)  
22. Autorizar los pagos de acuerdo a estos Estatutos y reglamentos vigentes. - **ARTÍCULO 12º. FISCALIZACIÓN:** Las  
23. gestiones de la Fundación serán fiscalizadas por un Síndico Titular y un suplente, elegidos en Asamblea General.  
24. Dicha fiscalización estará a cargo del Síndico Titular, nombrado por un año, con atribuciones y deberes establecidos en  
25. el Código Civil y Reglamento de la Fundación. También será nombrado por la Asamblea el Síndico Suplente, quien



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : SUSANA ELIZABET ZABOLOTNI BTRUK  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 REGISTRO : 594

Nº 000076292

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

reemplazará al titular en caso de fallecimiento, renuncia u otro impedimento.- **ARTÍCULO 13º. REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** El Presidente, Vice Presidente y miembro, podrán ser removidos por la Asamblea General, necesiándose para el efecto el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros benefactores. El miembro que no sea benefactor de la Fundación podrá ser removido por el consejo de Administración, mediando un estudio previo en cada caso.- **ARTÍCULO 14º SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** En casos de muerte, renuncia, incapacidad u otro impedimento que afecte al Presidente, este será sustituido por el Vice Presidente. Los demás miembros del Consejo serán sustituidos por otro miembro de la Fundación por votación directa de la Asamblea.- **ARTÍCULO 15º. ASAMBLEAS GENERALES.-** Las Asambleas generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Se constituirán únicamente con los benefactores. Las Ordinarias se efectuarán anualmente dentro de los noventa días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio. Las extraordinarias, en cualquier época por decisión del Consejo de Administración, a pedido del Síndico o de un número de benefactores que represente por lo menos el treinta por ciento del número total de benefactores, expresando el objeto del pedido. La Asamblea General de la Fundación estará integrada por todos los benefactores.- **ARTÍCULO 16º. DE LAS CONVOCATORIAS:** Las Asambleas serán convocadas por el Presidente por medio de notas dirigidas a cada uno de los benefactores, con diez días de anticipación por lo menos, con expresión del Orden del Día, local, día y hora. El Consejo de Administración conservará un duplicado de las comunicaciones. Si la Asamblea no se celebre por falta de quórum, quedará automáticamente prorrogada para una hora después de la fijada y la Asamblea así convocada se constituirá y resolverá válidamente cualquiera sea el número de Benefactores presentes.- **ARTÍCULO 17º. ORDEN DEL DÍA.-** En las Asambleas no se podrá deliberar sino sobre los asuntos que menciona el Orden del Día fijado por el Consejo de Administración.- **ARTÍCULO 18º. QUÓRUM:** Habrá quórum con la presencia de la mayoría absoluta, es decir, con la mitad más uno de sus benefactores. Las Resoluciones de las Asambleas serán obligatorias y adoptadas por simple mayoría de votos presentes.- **ARTÍCULO 19º. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.- a) Velar por el cumplimiento de los fines consignados en estos Estatutos.- b) Designar Presidente, Vice Presidente, Miembros del Consejo de Administración, Síndico Titular y Suplente.- c) Aprobar, rechazar o modificar la Memoria y el Balance General Anual del



CERTIFICADO: Que el presente fotocopia es fiel del original que se encuentra en el Libro del Consejo.



ejercicio que será sometido a su consideración por el Consejo de Administración. d) Considerar y resolver todos los asuntos indicados en el Orden del Día. **ARTÍCULO 20º. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Remover al Presidente, Vice-Presidente, Miembro del Consejo de Administración que sea benefactor, Síndico o Miembros de la Fundación por incumplimiento de sus deberes por el voto de las tres cuartas partes (3/4) del número total de benefactores, previa defensa de los afectados. b) Considerar para su aprobación o modificación los Reglamentos Orgánicos propuestos por el Consejo de Administración. c) Todos aquellos otros temas no contemplados precisamente en la Asamblea Ordinaria y que por su importancia afecten a los intereses de la Fundación. **ARTÍCULO 21º. RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS:** Las Resoluciones de las Asambleas serán consignadas en un Libro de Actas foliado y rubricado de acuerdo a la Ley, firmadas por el Presidente, y los miembros presentes en la Asamblea, con cuyas firmas quedarán definitivamente aprobadas por delegación de la misma. **ARTÍCULO 22º. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.** Las Resoluciones del Consejo de Administración serán consignadas en un Libro de Actas foliado y rubricado de acuerdo a la Ley, firmadas por el Presidente y los Consejeros presentes en la sesión, con cuyas firmas quedarán definitivamente aprobadas por delegación de la misma. **ARTÍCULO 23º. EJERCICIO FUNDACIONAL:** El ejercicio contable de la Fundación coincidirá con el año calendario a todos los efectos, terminando el mismo el 31 de diciembre de cada año. **ARTÍCULO 24º. BENEFACTORES.** La Fundación tiene las siguientes categorías de benefactores: a) **FUNDADORES:** Aquellas personas físicas que al momento de constituirse la Fundación suscriben el Acta Fundacional, b) **COOPERADORES:** Los médicos o técnicos que prestan decidido apoyo o ayuda a la Fundación y sean propuestos a la Asamblea General por el Consejo de Administración; y c) **HONORARIOS:** Aquellos que por determinados méritos personales o servicios prestados a la Fundación, o por donaciones que efectuaren se hagan merecedores de tal distinción y sean designados por Asamblea General a propuesta del Consejo de Administración. **ARTÍCULO 25º:** En caso de que por cualquier motivo, esta Fundación deba disolverse, el Patrimonio de la misma pasará automáticamente a ser propiedad de otra entidad sin fines de lucro que tenga objetivos similares".- A continuación se pasa a considerar el Cuarto Punto del Orden del Día: **Designación de Benefactores para suscribir el Acta de Asamblea.** Se designan a los Doctores Adrián Alex Ebner Navarro y Santiago Felipe Gallo Merino para



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**SELLADO ORIGINAL QUE SE LE A LA VISTA. CONSTA.**

**Compromiso con la gente**



SERIE PJC-2022



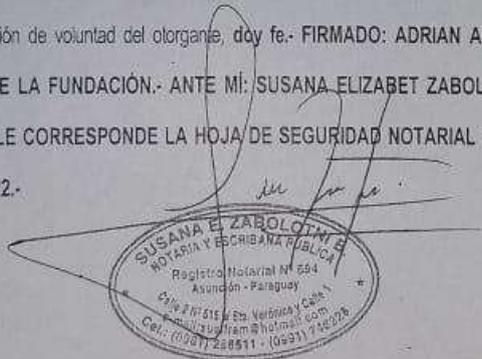
ESCRIBANO : SUSANA ELIZABET ZABOLOTNI BIROK  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 594



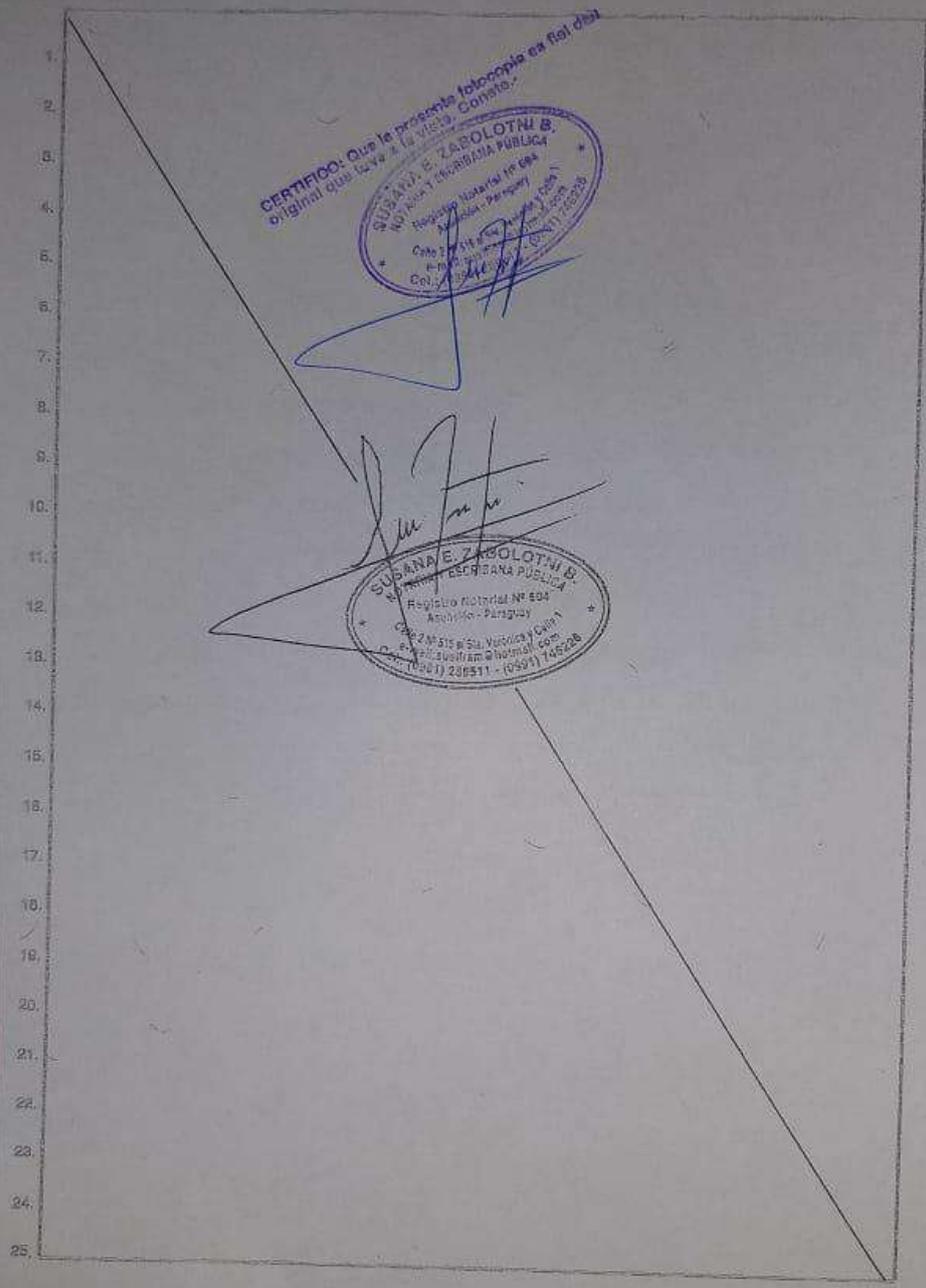
Nº 000076293

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. firmar el Acta de Asamblea Extraordinaria. Este punto es aprobado sin objeciones.- No habiendo otros puntos a  
2. considerar el Presidente de la Asamblea agradece la participación de los presentes y la da por terminada, siendo las  
3. 15:43 horas.- Hay dos firmas cuyas aclaraciones dicen: Dr. Adrian A. Ebner N.- Dr. Santiago F. Gallo M."- *Es copia*  
4. *fiel, doy.*- Conforme a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Benefactores, cuya Acta ha sido  
5. íntegramente transcrita precedentemente, queda Modificado parcialmente el Estatuto de la FUNDACIÓN PARA LA  
6. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REUMÁTICA (FUNDEFIR), en su Artículo 2º, el que queda  
7. relectado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2º. DOMICILIO. El domicilio de la Fundación para la Prevención y  
8. Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR), es la ciudad de Nuestra Señora de la Asunción, Capital de la  
9. República del Paraguay".- Los demás Artículos del Estatuto quedan vigentes y sin modificación alguna, conforme  
10. obra en el Acta referida y transcrita en líneas precedentes.- PREVIA lectura de la presente escritura al compareciente,  
11. hecha a viva voz, por mí, la autorizante, el mismo manifiesta su conformidad, se ratifica y la firma, ante mí, y autoriza se  
12. expida testimonio para los fines de obtención del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación y su posterior inscripción en  
13. los Registros Públicos correspondientes; de todo lo cual, de su contenido, como de haber recibido personalmente la  
14. manifestación de voluntad del otorgante, doy fe.- FIRMADO: ADRIAN ALEX EBNER NAVARRO.- HAY UN  
15. SELLO DE LA FUNDACIÓN.- ANTE MÍ: SUSANA ELIZABET ZABOLOTNI BIROK; ESTÁN MI FIRMA Y  
16. SELLO.- LE CORRESPONDE LA HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL NÚMERO 000032384 DE LA SERIE  
17. PJD - 2022.-



CON...///



CERTIFICADO: Que le presente fotocopia es fiel del original que se ve a la vista. Conste.

SUBRNA E. ZAROLOTHI B.  
SECRETARIA PUBLICA  
Registro Notarial N° 504  
Asunción - Paraguay  
Calle 14 de Mayo, N° 1000  
Tel: (591) 238511 - (591) 145228

SUBRNA E. ZAROLOTHI B.  
SECRETARIA PUBLICA  
Registro Notarial N° 504  
Asunción - Paraguay  
Calle 14 de Mayo, N° 1000  
Tel: (591) 238511 - (591) 145228



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**HOJA DE SEGURIDAD**  
**ACTUACIÓN NOTARIAL**



SERIE PJD-2022



ESCRIBANO : SUSANA ELIZABET ZABOLOTNI BIRUK  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 REGISTRO : 594



Nº 000032384

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 09.-

folio 21 AL 25.- del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección " B " del Registro Notarial Nº 594.-

con asiento en ASUNCION

y autorizada por SUSANA ELIZABET ZABOLOTNI BIRUK

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para FUNDACION PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO

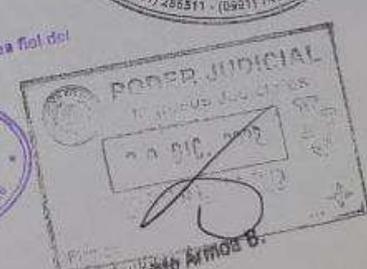
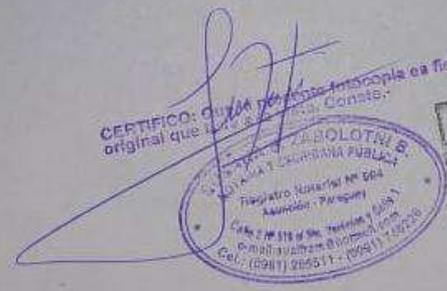
DE LA FIEBRE REUMATICA (FUNDEFIR) a los UN días del mes

de MARZO del año DOS MIL VEINTE Y DOS.-

*[Handwritten signature]*



CERTIFICO: QUE LA COPIA que se inscribió es fiel del original que se encuentra en el Consis.-



**José Augusto Armas B.**  
 Fiscalizador  
 Ingresos Judiciales  
 L 353580340

Con Su Complementaria

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y COMERCIO  
MATRÍCULA JURÍDICA Nº 12907 SERIE CUI  
ENTRADA Nº 12569163 HORA 14 29 59  
MODIFICACIÓN DE: Fundación para la Prevención y  
Tratamiento de la fiebre Reumática (Fondefir)  
INSCRIPTO BAJO EL Nº 1 FOLIO 1  
FECHA: 11/12/22 REINGRESO: \_\_\_\_\_  
INSCRIPTO DE CONFORMIDAD A LA ACORDADA CSJ Nº 1539/21  
DTR Nº 4/21.

*[Handwritten signature]*

WILLIAMS GIOVANNI COLMAN  
Jefe Interino - DGRP

Carlos Alberto Acosta Espinosa  
Registrador  
D.G.R.P.



*[Handwritten signature]*  
CERTIFICADO que se procesó la inscripción en el folio del original que se adjunta a la presente.





*Escribanía Zabolotni*



**Susana E. Zabolotni B.**

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
REGISTRO No. 594

Escritura de: Escritura Complementari-Rectificatori- de l-

Escritura Publica Numero 29-Comercial B. de fecha 01 de Marzo de 2022.-

Otorgada por: Funcion p-r- l- Prevencion y Tratamiento de

1- Fiebre Reum-tic- (FEBRICO: Que le presenta febril original)

Consta

A favor de:



No.: 26 ..... Fecha: 26/08/22 ..... Protocolo: Com.B ..... Folio: 67 -1 69

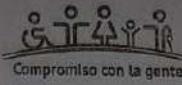
Testimonio: PRIMERO.-

Calle 2 No. 515 a/ Santa Verónica (Hoy Luis María Duarte González) y Calle 1  
Teléfonos: 0981-286 511 / 0991-746 226  
Email: susifram@hotmail.com - susizabolotni@gmail.com  
Asunción - Paraguay



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY**



**SELLADO NOTARIAL**

SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : SUSANA ELIZABET ZABOLOTNI BIRUK  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 594

CERTIFICADO: Que le presento el original que tuve a la vista. Co...  
SUSANA ELIZABET ZABOLOTNI BIRUK  
ESCRIBANA PÚBLICA



N°000497096

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ESCRITURA COMPLMENTARIA - RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 09 -  
2. COMERCIAL "B", DE FECHA 01 DE MARZO DE 2022 DE TRANSCRIPCIÓN DE ACTA DE  
3. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BENEFADORES DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE  
4. ESTATUTOS (ARTÍCULO 2º: DOMICILIO) DE LA FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y  
5. TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REUMÁTICA (FUNDEFIR).- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE  
6. Y SEIS (26) - COMERCIAL "B".-----  
7. En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los VEINTE Y SEIS días del mes de  
8. AGOSTO del año DOS MIL VEINTE Y DOS, ante mí: SUSANA ELIZABET ZABOLOTNI BIRUK; Notaria  
9. y Escribana Pública, con Registro Notarial N° 594 - Asunción; **COMPARECE:** El Doctor **ADRIAN ALEX**  
10. **EBNER NAVARRO**, paraguayo, casado, de mi conocimiento, titular de la Cédula de Identidad Civil N°  
11. 415954, domiciliado a los efectos del presente acto jurídico en José Rivera N° 496 casi Ricardo Brugada,  
12. de esta Ciudad Capital; mayor de edad, hábil para actos de esta naturaleza, doy fe.- El  
13. **COMPARECIENTE**, concurre al acto en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA LA**  
14. **PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REUMÁTICA (FUNDEFIR)**, en su carácter de  
15. **PRESIDENTE**, conforme surge del Artículo 9º, de la Modificación del Estatuto de la Fundación, y del Acta  
16. de Asamblea Ordinaria de Benefadores N° 20, de fecha 10 de Febrero de 2017.- La **FUNDACIÓN PARA**  
17. **LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REUMÁTICA (FUNDEFIR)**, con RUC N°:  
18. **80020837-4**, fue constituida por **Escritura Pública N° 108**, de fecha 05 de Agosto 1999, pasada ante el  
19. Notario Público Julio César Albertini, debidamente inscrita en la Dirección General de los Registros  
20. Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el N° 1542 y al folio 16.451 el 22 de Noviembre  
21. de 1999.- Reconocida su Personería Jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 5729, de  
22. fecha 22 de Octubre de 1999. Estatuto modificado por **Escritura Pública N° 110**, de fecha 10 de Mayo  
23. de 2002, pasada ante el Notario Público José Ramón Franco Tubino, debidamente inscrita en la  
24. Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 152 y  
25. al folio 1785 y sgtes, Serie "C", el 09 de Diciembre de 2002, en las que constan su denominación,



1. sistemas de administración y demás reglamentaciones que hacen a su funcionamiento. Decreto del  
2. Poder Ejecutivo de la Nación N° 20792, de fecha 02 de Abril de 2003.- Omito la reproducción del Acta y  
3. las Escrituras referidas, por tenerlas en fotocopias autenticadas agregadas a la Escritura N° 09, de fecha  
4. 13 de Febrero de 2018, del Protocolo de Contratos Civiles. Sección "A". Folio 14; y a ellas me remitiré  
5. para lo que hubiere lugar en derecho.- Y el Doctor **ADRIAN ALEX EBNER NAVARRO**, en su carácter de  
6. **PRESIDENTE**, de FUNDEFIR, manifiesta, que: Por Escritura Pública Número 09 - COMERCIAL "B", de  
7. fecha 01 de Marzo de 2022, pasada por ante mi, la Notaria Pública Autorizante, se formalizó la  
8. **TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BENEFADORES N°**  
9. **26, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022, DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS (ARTÍCULO**  
10. **2º: DOMICILIO) DE LA FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA FIEBRE**  
11. **REUMÁTICA (FUNDEFIR); que a fin de COMPLEMENTAR Y RECTIFICAR dicha Escritura Pública, en el**  
12. **sentido de transcribir únicamente el Artículo modificado (Art. 2º: Domicilio), especificando la dirección**  
13. **exacta; viene por este acto a solicitar la Transcripción del Acta N° 27, de fecha 25 de Julio de 2022,**  
14. **de Asamblea General Extraordinaria de Benefadores, donde se resuelve la Modificación Parcial**  
15. **del Estatuto de La FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA FIEBRE**  
16. **REUMÁTICA (FUNDEFIR), específicamente en lo que refiere al DOMICILIO de la FUNDACIÓN, el**  
17. **que pasa a ser la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, Barrio Mariscal**  
18. **López, Calle José Rivera N°496 casi Ricardo Brugada; cuyo original me presenta, y consta de tres (3)**  
19. **páginas; y en fotocopia autenticada dejo agregada a este Protocolo; y siendo procedente lo solicitado**  
20. **paso a transcribirla y es del tenor siguiente: "Hay sellos de rúbricas.- 38; 39.- ACTA N° 27.- De Asamblea**  
21. **General Extraordinaria de Benefadores de la Fundación Para la Prevención y el Tratamiento de la Fiebre**  
22. **Reumática - FUNDEFIR del 25 de Julio de 2022.- En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a**  
23. **los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil veintidós, siendo las 09:00 hs., en el local Social,**  
24. **ubicado en José Rivera N° 496 casi Ricardo Brugada, se realiza la Asamblea General Extraordinaria de**  
25. **Benefadores de la Fundación Para la Prevención y el Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR),**



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
SELLADO NOTARIAL**

**CSJ**  
Compromiso con la gente

SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : SUSANA ELIZABET ZABOLOTTA BURUK  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 594

CERTIFICADO original que lleva el sello de la fotocopia en folio del Conato.



Nº 000497097

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. con la presencia de los miembros de Consejo de Administración y demás miembros, cuya nómina consta  
2. en el libro de asistencia a Asamblea. Siendo la hora indicada para la primera convocatoria, según resulta  
3. de los recibos de comunicaciones de convocatoria a esta Asamblea General Extraordinaria enviadas a  
4. cada uno de los Benefactores, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1090 del Código Civil, y Art. 16º  
5. del Estatuto Social y verificado el libro de registro de asistencia, queda constatada la presencia de todos  
6. los benefactores de acuerdo a lo establecido en el Art. 18º del Estatuto Social, por lo que esta asamblea  
7. tiene el quórum legal requerido, quedando la misma legalmente constituida y en condiciones de deliberar,  
8. estudiar y resolver legalmente los puntos sometidos a su consideración en el Orden del Día, según Aviso  
9. de convocatoria que expresa cuanto sigue: "CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
10. EXTRAORDINARIA DE BENEFACTORES DE LA "FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y  
11. TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REUMÁTICA" (FUNDEFIR). El Consejo de Administración de la  
12. Fundación Para la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática FUNDEFIR, convoca a sus  
13. miembros - benefactores a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo en el local Social sito en  
14. José Rivera N° 496 casi Ricardo Brugada, el día 25 de Julio de 2.022, a las 09:00 hs., en primera  
15. convocatoria, y en caso de que en ésta no pudiera obtenerse el quórum necesario, la Asamblea quede  
16. válidamente constituida en segunda convocatoria el mismo día a las 10:00 hs. cualquiera sea el número  
17. de asistentes, y que en la misma se considere el siguiente ORDEN DEL DIA: Primero: Designación de  
18. Presidente y un Secretario de Asamblea. Segundo: Lectura de Acta del Consejo de Administración de  
19. fecha 5 de julio de 2022. Tercero: Modificación Parcial de los Estatutos de la Fundación; y, Cuarto:  
20. Designación de Benefactores para suscribir el Acta de Asamblea.- El Consejo comunica a los miembros  
21. que si en primera convocatoria no pudiera obtenerse el quórum necesario, la asamblea quedará  
22. válidamente constituida en segunda convocatoria, el mismo día 25 de julio de 2.022, a las 10:00 hs.,  
23. cualquiera sea el número de asistentes. El Consejo recuerda a los miembros lo dispuesto en el Art. 108  
24. del Código Civil, y el Art. 16º del Estatuto Social".- De inmediato se pasa a considerar el Primer Punto del  
25. Orden del Día: Designación de Presidente y Secretario de Asamblea. Se designa al Dr. Adrián Ebner



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel y original que luce a la vista. Conste.



1. como Presidente de la Asamblea y al Dr. Santiago Gallo para oñiciar de Secretario, este punto es  
2. aprobado sin objeciones.- Acto seguido, el Secretario cumple con el Segundo Punto del Orden del Día:  
3. Lectura del Acta del Consejo de Administración de fecha 5 de julio de 2022, y procede a dar lectura a la  
4. misma.- Este punto fue aprobado sin objeciones.- Seguidamente pasa a considerarse el Tercer Punto del  
5. Orden del Día: Modificación parcial de los Estatutos de la Fundación, El Dr. Adrián Ebner pone a  
6. consideración de la Asamblea la Modificación parcial del Estatuto, específicamente en el ARTÍCULO 2º,  
7. referente al DOMICILIO de la Fundación que pasa a ser en la Ciudad de Asunción, Capital de la  
8. República del Paraguay, Barrio Mariscal López, calle José Rivera Nº 496 casi Ricardo Brugada.- Tras un  
9. intercambio de pareceres la modificación es aprobada por unanimidad de votos de los presentes,  
10. quedando dicho artículo redactado como sigue: "ARTÍCULO 2º. DOMICILIO. El domicilio de la  
11. Fundación para la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR), es en la Ciudad de  
12. Asunción, Capital de la República del Paraguay, Barrio Mariscal López, Calle José Rivera Nº 496 casi  
13. Ricardo Brugada".- Los demás Artículos del Estatuto quedan vigentes y sin modificaciones.- A  
14. continuación se pasa a considerar el Cuarto Punto del Orden del Día: Designación de Benefactores para  
15. suscribir el Acta de Asamblea. Se designan a los Doctores Adrián Alex Ebner Navarro y Santiago Felipe  
16. Gallo Merino para firmar el Acta de Asamblea Extraordinaria. Este punto es aprobado sin objeciones.- No  
17. habiendo otros puntos a considerar el Presidente de la Asamblea agradece la participación de los  
18. presentes y la da por terminada, siendo las 10:43 horas.- Hay dos firmas cuyas aclaraciones dicen: DR.  
19. Adrian A. Ebner N.- PRESIDENTE. CI 415.954.- Dr. Santiago F. Gallo M. VICE PRESIDNETE. CI  
20. 2.446.941."- **Es copia fiel, doy.-** Conforme a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de  
21. Benefactores, cuya Acta ha sido íntegramente transcrita precedentemente, queda Modificado  
22. parcialmente el Estatuto de la FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA FIEBRE  
23. REUMÁTICA (FUNDEFIR), en su Artículo 2º, el que queda redactado de la siguiente manera:  
24. "ARTÍCULO 2º. DOMICILIO. El domicilio de la Fundación para la Prevención y Tratamiento de la  
25. Fiebre Reumática (FUNDEFIR), es en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay,



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
SELLADO NOTARIAL**



SERIE FJC-2022



ESCRIBANO : SUSANA ELIZABET ZABOLOTNI BIRUK  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 594



Nº 000497098

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Barrio Mariscal López, Calle José Rivera Nº 496 casi Ricardo Brugada".- Los demás Artículos del  
2. Estatuto quedan vigentes y sin modificación alguna; conforme obra en el Acta referida y transcrita en  
3. líneas precedentes.- PREVIA lectura de la presente escritura al compareciente, hecha a viva voz, por mí,  
4. la autorizante, el mismo manifiesta su conformidad, se ratifica y la firma, ante mí, y autoriza se expida  
5. testimonio para los fines de obtención del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación y su posterior  
6. inscripción en los Registros Públicos correspondientes; de todo lo cual, de su contenido, como de haber  
7. recibido personalmente la manifestación de voluntad del otorgante, doy fe.- FIRMADO: ADRIAN ALEX  
8. EBNER NAVARRO.- HAY UN SELLO DE LA FUNDACIÓN.- ANTE MÍ: SUSANA ELIZABET  
9. ZABOLOTNI BIRUK; ESTÁN MI FIRMA Y SELLO.- LE CORRESPONDE LA HOJA DE SEGURIDAD  
10. NOTARIAL NÚMERO 000032448 DE LA SERIE PJD - 2022.-

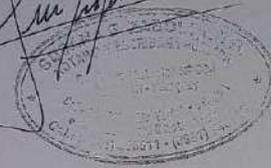
13. CERTIFICIO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Consta.-



25. CON...///

1.  
2.  
3.  
4.  
5.  
6.  
7.  
8.  
9.  
10.  
11.  
12.  
13.  
14.  
15.  
16.  
17.  
18.  
19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.

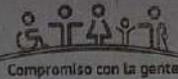
CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuvo a la vista. Consta.-





**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**HOJA DE SEGURIDAD**  
**ACTUACIÓN NOTARIAL**



SERIE PJD-2022



ESCRIBANO : SUSANA ELIZABET ZABOLOTNI BIRUK  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 REGISTRO : 594



Nº 000032448

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 26.-  
 folio 67 al 69.- del Protocolo de la División COMERCIAL  
 Sección " B " del Registro Notarial Nº 594.-  
 con asiento en ASUNCIÓN  
 y autorizada por SUSANA ELIZABET ZABOLOTNI BIRUK  
 en el carácter de TITULAR de dicho Registro,  
 expido esta PRIMERA copia para FUNDEFIR  
 a los VEINTE Y SEIS días del mes  
 de AGOSTO del año DOS MIL VEINTE Y DOS.-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuvo a la vista. Conste.-



Firma: José Augusto Armoa B.  
 Fiscalizador  
 Ingresos Judiciales

L-25358947P

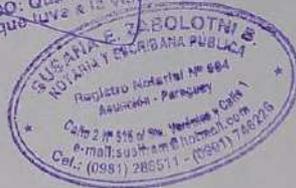
Con su Principal  
DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y COMERCIO  
MATRÍCULA JURÍDICA Nº 12907 SERIE Civil  
ENTRADA Nº 12565463 HORA 14:29:59  
MODIFICACIÓN DE: Fundación para la Prevención y  
Tratamiento de la fiebre Reumática (FUMOTIR)  
INSCRIPTO BAJO EL Nº 1 FOLIO 1  
FECHA: 10/21/22 REINGRESO: \_\_\_\_\_  
INSCRIPTO DE CONFORMIDAD A LA ACORDADA CSJ Nº 1539/21  
GTR Nº 4/21.

Carlos Alberto Acosta Espinosa  
Registrador  
D.G.R.P.

WILLIAMS GIOVANNI COLMAN  
Jefe Interino - DGRP



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 8199 -

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA «FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REUMÁTICA (FUNDEFIR)».**

Asunción, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 1 de junio de 2022 (expediente M.I. N.º 754/22) por el señor Adrián Alex Ebner Navarro, en representación de la entidad denominada «Fundación para la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR)»; y

**CONSIDERANDO:** Que el recurrente solicita la modificación de los Estatutos Sociales de la mencionada entidad.

Que la entidad denominada «Fundación para la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR)» fue reconocida como Persona Jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 5729, de fecha 22 de octubre de 1999, por el cual se aprobaron sus Estatutos Sociales.

Que la modificación de la Carta Orgánica de la «Fundación para la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR)» se ha realizado de conformidad con las prescripciones del artículo 108 del Código Civil, modificado por la Ley N.º 4586/2012 y demás leyes concordantes.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior se ha expedido en los términos del Dictamen DGAJ N.º 1242, de fecha 28 de setiembre de 2022.

Que las autoridades de la mencionada entidad quedan compelidas a inscribir las modificaciones incorporadas a los Estatutos Sociales en los registros oficiales del Estado.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

Cexter/2022/5980

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. Conste.



CERTIFICÓ QUE LA PRESENTE  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Humberto Inafrán M.  
Secretario General

OTORGADO EN FECHA 15/12/22



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 8199.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA «FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REUMÁTICA (FUNDEFIR)».**

Asunción, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 1 de junio de 2022 (expediente M.I. N.° 754/22) por el señor Adrián Alex Ebner Navarro, en representación de la entidad denominada «Fundación para la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR)»; y

**CONSIDERANDO:** Que el recurrente solicita la modificación de los Estatutos Sociales de la mencionada entidad.

Que la entidad denominada «Fundación para la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR)» fue reconocida como Persona Jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo N.° 5729, de fecha 22 de octubre de 1999, por el

**CERTIFICADO:** Que la presente fotocopia es fiel al original que tuvo a la vista. Consta.

Que la modificación de la Carta Orgánica de la «Fundación para la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR)» se ha realizado de conformidad con las prescripciones del artículo 108 del Código Civil, modificado por la Ley N.° 4586/2012 y demás leyes concordantes.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior se ha expedido en los términos del Dictamen DGAJ N.° 1242, de fecha 28 de setiembre de 2022.

Que las autoridades de la mencionada entidad quedan compelidas a inscribir las modificaciones incorporadas a los Estatutos Sociales en los registros oficiales del Estado.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

Cexler/2022/5980



\*Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870\*



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 8199. -

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA «FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REUMÁTICA (FUNDEFIR)».**

-2-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1º.-** Apruebase la modificación de los Estatutos Sociales de la entidad denominada «Fundación para la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR)», conforme a lo consignado en la escritura pública N.º 9 de fecha 1 de marzo de 2022 y su escritura complementaria N.º 26, de fecha 26 de agosto de 2022, pasadas ante la notaria y escribana pública Susana Elizabeth Zabolotni Biruk, con Registro N.º 594 y con asiento notarial en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

**Art. 2º.-** El presente decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

**Art. 3º.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuvo a su cargo. Conste.



Presidencia de la  
REPÚBLICA  
del PARAGUAY



Cexter/2022/5980